

## Acta N° 34-2014

Sesión Ordinaria celebrada el día veinte de junio de dos mil catorce, a partir de las doce horas, en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

---

- I. Apertura y comprobación del quórum
- II. Aprobación o modificación del Orden del Día.
- III. Lectura de correspondencia
  - Reunión preparatoria CIAT-Guatemala
  - Reunión CIAT- Perú
  - Varios Oficios Auditoría Interna
- IV. Informes y Mociones de Presidencia Ejecutiva
- V. Informes y Mociones de Directores
- VI. Audiencia
  - Pescadores Paquera (AMPR-Distrito Paquera-Tambor)
  - Didiher Chacón (Investigación Widedcast- Tortugas)
  - Otto Brenes
- VII. Seguimiento de Acuerdo.
  - Acuerdo carnada viva
- VIII. Asuntos Varios
- IX. Cierre

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

#### PRESIDE

Presidente Ejecutivo Sr. Gustavo Meneses Castro

#### I. ARTICULO I

##### **Apertura y comprobación del quórum**

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión al ser las doce horas con cuarenta y cinco minutos, en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

#### DIRECTORES PRESENTES

Sr. Gustavo Meneses Castro	Presidente
Sr. Julio Saavedra Chacón	Vicepresidente
Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz	Directora
Sr. Mauricio Gonzalez Gutiérrez	Director
Sra. Anita McDonald Rodríguez	Directora
Sra. Xiomara Molina Ledezma	Directora
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora
Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez	Director

#### ASESORES PRESENTES

Lic. Rafael Abarca Gómez	Auditor Interno
Lic. Guillermo Ramírez Gatjens	Jefe Secretaría Técnica

#### DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Sr. Jorge Niño Villegas	Director
Sr. Martín Contreras Cascante	Director

## **II. ARTICULO II**

### **Aprobación o modificación del Orden del Día**

El Sr. Gustavo Meneses Castro, presenta a discusión a los señores Directores el Orden del Día, el cual luego de la discusión pertinente es aprobado.

## **III. ARTICULO III**

### **Lectura de correspondencia**

#### **- Reunión CIAT- Perú**

Procede a dar lectura el Lic. Guillermo Ramirez Gatjens del oficio del Ministro Luis Felipe Arauz Cavallini fechado 09 de junio de 2014 DM-464-14 dirigido al Sr. Manuel González S. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, indicando que con el objetivo de acreditar a los comisionados y otros delegados oficiales que representan a nuestro país en la 87ª Reunión de la CIAT a realizarse el Lima Perú del 7 al 18 de julio del 2014 y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo N°35010-MAG publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°26 del 06 de febrero de 2009 designación de comisionados oficiales permanentes ante la comisión interamericana del atún tropical CIAT, me permito informarle las designaciones efectuadas en los siguientes términos, señor Luis Felipe Arauz Cavallini Ministro de Agricultura y Ganadería como primer comisionado y Jefe de Delegación, Señor Gustavo Meneses Castro Presidente Ejecutivo Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura como segundo comisionado, Señor Asdrúbal Vásquez Nuñez designado por este Ministro como tercer comisionado, Señor Antonio Porras Porras como cuarto comisionado designado por este Ministro, Señor José Miguel Carvajal Rodríguez Asesor Científico, Señora Ghiselle Rodríguez Muñoz Asesora en Pesca, Señor Luis Dobles Ramirez Asesor Capacidad en Pesca, Señor Mauricio González Gutierrez Observador, Señor Jorge Barrantes Gamboa Observador, le agradezco en consecuencia la emisión de las correspondientes Cartas Credenciales para los delgados oficiales mencionados.

Indica el Lic. Guillermo Ramírez que en razón de lo anterior la Secretaria Técnica preparo la propuesta de acuerdo en la cual menciona el considerando 1 que durante los días 07 al 18 de julio de 2014, se estará llevando a cabo en Lima, Perú la 87ª Reunión de la Comisión Interamericana de Atún Tropical, el considerando 2 que en ese sentido y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°. 35010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 26 del 06 de febrero de 2009, le corresponde al Poder Ejecutivo, designar los Comisionados Oficiales Permanentes ante la CIAT, por lo que mediante oficio DM-464-14, suscrito por el Ing. Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura, se designa como miembros de la Delegación de nuestro país en la 87ª Reunión de CIAT, a los Señores: Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura, como Primer Comisionado y Jefe de la Delegación, Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo de INCOPESCA, como Segundo Comisionado, Asdrúbal Vásquez Núñez, como Tercer Comisionado, Antonio Porras Porras, como Cuarto Comisionado, José Miguel Carvajal Rodríguez, como Asesor Científico, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Asesora en Pesca, Luis Dobles Ramírez, Asesor Capacidad de Pesca, Mauricio González Gutiérrez, Observador, Jorge Barrantes Gamboa, Observador, en el considerando 3 que a efecto de asegurar la participación de los Delegados Gustavo Meneses Castro, Antonio Porras Porras y José Miguel Carvajal Rodríguez, los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación, serán cubiertos con cargo a los US\$10.00 que se les cobra por concepto del canon de los US\$10.00 de la CIAT, a las embarcaciones atuneras, correspondiéndole por concepto de viáticos, al Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo, un monto de US\$ 1338, 48, con cargo a la partida 1 04 01 10 1 05 04 000, meta: 01.02.10.01.01, saliendo el 13, regresando el 19 de julio. Al Sr. Antonio Porras Porras, un monto de US\$ 2133,28, con cargo a la partida 1 04 01 10 1 05 04 000, meta: 01.02.10.01.01, saliendo el 08 de julio, regresando el 19 de ese mes. Al Sr. José Miguel Carvajal Rodríguez, un monto de US\$ 2133,28, con cargo a la partida 1 04 01 10 1 05 04 000, meta: 01.02.10.01.01, saliendo el 08 de julio, regresando el 19 de ese mes, en el considerando 4 que leída la nota cursada y e razón de los recursos existentes en la partida presupuestaria de la CIAT, así como en razón de la

importancia de la participación de la Delegación nacional en esta 87ª Reunión en el marco de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, la Junta Directiva, POR TANTO; acuerda como punto 1 autorizar la participación de los Sres. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo de INCOPESCA, Asdrúbal Vásquez Núñez, Antonio Porrás Porrás, José Miguel Carvajal Rodríguez y Ghiselle Rodríguez Muñoz, en la 87ª Reunión de la Comisión Interamericana de Atún Tropical, que se estará celebrando en Lima, Perú, del 07 al 18 de julio de 2014, como punto 2 el Sr. Presidente Ejecutivo participará únicamente del 14 al 18, por lo cual se autoriza la salida del país el día 13 julio, regresando el 19 de ese mes; los demás miembros de la Delegación señalados en el por tanto precedente, estarán saliendo del país el día 07 de julio, regresando el 19 de ese mes, como punto 3 los gastos de traslado, hospedaje y alimentación de los Sres. Gustavo Meneses Castro, Antonio Porrás Porrás y José Miguel Carvajal Rodríguez, “queda supeditado a la financiación por parte de OSPESCA” será cubiertos por el INCOPESCA de conformidad con el siguiente detalle: Al Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo, un monto de US\$ 1338, 48, con cargo a la partida 1 04 01 10 1 05 04 000, meta: 01.02.10.01.01. Al Sr. Antonio Porrás Porrás, un monto de US\$ 2508,48, con cargo a la partida 1 04 01 10 1 05 04 000, meta: 01.02.10.01.01. Al Sr. José Miguel Carvajal Rodríguez, un monto de US\$ 2133,28, con cargo a la partida 1 04 01 10 1 05 04 000, meta: 01.02.10.01.01, como punto 4 en ausencia del Sr. Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente de Junta Directiva, asumirá la Presidencia Ejecutiva en condición de Presidente Ejecutivo a.i. y como punto 5 acuerdo firme.

Hace la corrección el Lic. Guillermo Ramirez que en el caso del Presidente Ejecutivo estará participando a partir del 13 y no del 07 como lo indica la propuesta de acuerdo, en el caso de Antonio Porrás son \$2133 igual que José Miguel porque anteriormente se había indicado que \$2500.

Señala la Sra. Directora Ghiselle Rodriguez que en el caso de ella estaría saliendo del 13 de julio al 19 de julio.

Pregunta el Sr. Auditor si ya se le hizo la consulta al Departamento Financiero, sobre el tema presupuestario de esta partida porque conversando con Betty decía que no existía el contenido presupuestario suficiente para cubrir los teres delegados por el tema de que si bien es cierto hay recursos esa partida presupuestaria está supeditada para que se pueda gastar hasta cierto monto de acuerdo con las directrices de la Contraloría.

Señala el Lic. Guillermo Ramirez, que para efectos de preparación en la redacción del acuerdo se le pidió la colaboración a Florita que es la que maneja la parte presupuestaria en ese sentido.

Indica el Lic. Rafael Abarca que una cosa es el disponible y otra es la que se puede gastar, por eso talvez sería mejor hacerle la consulta a financiero, no hay problema con la parte de viáticos al exterior es con la parte de transporte al exterior.

Aclara la Sra. Betty Valverde que en relación con la partida de transporte al exterior hay financiero para la unidad CIAT que es para asistir a la actividad se tiene por el momento 1.580.000 colones con lo cual se podrían financiar 2 pasajes 5.352.000 colones, el asunto es el cambio de precios porque ya para esta semana subieron al día de hoy, y entre se atrase podría ser más alto el precio.

Pregunta la Sra. Ghiselle Rodríguez ¿si en la partida de Presidencia Ejecutiva habría contenido para pagar alguno de esos tiquetes?

Responde la Sra. Betty Valverde que no.

Indica la Sra. Ghiselle Rodríguez que en Presidencia Ejecutiva no se ha tocado las partidas.

Señala Betty Valverde que Presidencia en la cuenta de transporte ya no tiene contenido.

Señala la Sra. Directora Ghiselle Rodríguez que entonces con base en lo que la Sra. Betty indica no habría ninguna partida que le contenido a ese tiquete, o bien hacer alguna modificación de una partida a otra.

Menciona la Sra. Betty Valverde que no, porque es una partida restringida.

Manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo Gustavo Meneses Castro que la idea sería de OSPESCA la posibilidad que siempre ha realizado José Miguel con esta organización para ver si podemos conseguir el contenido de transporte para José Miguel en ese sentido se necesitaría el acuerdo en firme, además de que yo lo veo fundamental, lamentablemente las limitaciones presupuestarias nos llevan a buscar otras posibilidades, ya que José Miguel es delgado técnico de la CIAT y ha sido un referente institucional.

***Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;***

**AJDIP/194-2014**

**Considerando**

- 1- *Que durante los días 07 al 18 de julio de 2014, se estará llevando a cabo en Lima, Perú la 87ª Reunión de la Comisión Interamericana de Atún Tropical.*
- 2- *Que en ese sentido y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°. 35010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 26 del 06 de febrero de 2009, le corresponde al Poder Ejecutivo, designar los Comisionados Oficiales Permanentes ante la CIAT, por lo que mediante oficio DM-464-14, suscrito por el Ing. Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura, se designa como miembros de la Delegación de nuestro país en la 87ª Reunión de CIAT, a los Señores:*
  - 1- *Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura, como Primer Comisionado y Jefe de la Delegación.*
  - 2- *Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo de INCOPECA, como Segundo Comisionado.*
  - 3- *Asdrúbal Vásquez Núñez, como Tercer Comisionado.*
  - 4- *Antonio Porras Porras, como Cuarto Comisionado.*
  - 5- *José Miguel Carvajal Rodríguez, como Asesor Científico.*
  - 6- *Ghiselle Rodríguez Muñoz, Asesora en Pesca.*
  - 7- *Luis Dobles Ramírez, Asesor Capacidad de Pesca.*
  - 8- *Mauricio González Gutiérrez, Observador.*
  - 9- *Jorge Barrantes Gamboa, Observador.*
- 3- *Que a efecto de asegurar la participación de los Delegados Gustavo Meneses Castro, Antonio Porras Porras y José Miguel Carvajal Rodríguez, los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación, serán cubiertos con cargo a los US\$10.00 que se les cobra por concepto del canon de los US\$10.00 de la CIAT, a las embarcaciones atuneras, correspondiéndole por concepto de viáticos, al Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo, un monto de US\$ 1338, 48, con cargo a la partida 1 04 01 10 1 05 04 000, meta: 01.02.10.01.01, saliendo el 13, regresando el 19 de julio. Al Sr. Antonio Porras Porras, un monto de US\$ 2133,28, con cargo a la partida 1 04 01 10 1 05 04 000, meta: 01.02.10.01.01, saliendo el 08 de julio, regresando el 19 de ese mes. Al Sr. José Miguel Carvajal Rodríguez, un monto de US\$ 2133,28, con cargo a la partida 1 04 01 10 1 05 04 000, meta: 01.02.10.01.01, saliendo el 08 de julio, regresando el 19 de ese mes.*
- 4- *Leída la nota cursada y e razón de los recursos existentes en la partida presupuestaria de la CIAT, así como en razón de la importancia de la participación de la Delegación nacional en esta 87ª Reunión en el marco de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, la Junta Directiva, POR TANTO;*

**Acuerda**

- 1- *Autorizar la participación de los Sres. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo de INCOPECA, Asdrúbal Vásquez Núñez, Antonio Porras Porras, José Miguel Carvajal Rodríguez y Ghiselle Rodríguez Muñoz, en la 87ª Reunión de la Comisión Interamericana de Atún Tropical, que se estará celebrando en Lima, Perú, del 07 al 18 de julio de 2014.*
- 2- *El Sr. Presidente Ejecutivo conjuntamente con la Sra. Directora Ghiselle Rodríguez Muñoz, participarán únicamente del 14 al 18, por lo cual se autoriza la salida del país el día 13 julio,*

regresando el 19 de ese mes; los demás miembros de la Delegación señalados en el por tanto precedente, estarán saliendo del país el día 07 de julio, regresando el 19 de ese mes.

3- Los gastos de traslado, hospedaje y alimentación de los Sres. Gustavo Meneses Castro, Antonio Porrás Porrás y José Miguel Carvajal Rodríguez, será cubierto por el INCOPECA de conformidad con el siguiente detalle:

Al Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo, un monto de US\$ 1338, 48, con cargo a la partida 1 04 01 10 1 05 04 000, meta: 01.02.10.01.01.

Al Sr. Antonio Porrás Porrás, un monto de US\$ 2133,28, con cargo a la partida 1 04 01 10 1 05 04 000, meta: 01.02.10.01.01.

Al Sr. José Miguel Carvajal Rodríguez, un monto de US\$ 2133,28, con cargo a la partida 1 04 01 10 1 05 04 000, meta: 01.02.10.01.01, sin embargo la participación del Sr. Carvajal Rodríguez, estará supeditada a que a través de OSPESCA se financien los gastos correspondientes a transporte.

4- En ausencia del Sr. Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente de Junta Directiva, asumirá la Presidencia Ejecutiva en condición de Presidente Ejecutivo a.i.

5- Acuerdo Firme

---

Este acuerdo fue aprobado por los Directores, Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Mauricio González Gutiérrez, Jeannette Pérez Blanco, Anita McDonald Rodríguez y Xiomara Molina Ledezma

---

#### - Varios Oficios Auditoría Interna

##### **-INFO-AI-001-06-2014**

Indica que la presentación es acerca del informe INFO-AI-001-06-2014 relacionado con una denuncia que recibió la Auditoría Interna sobre supuestas irregularidades en la presentación de tramitación en renovación de licencias de pesca, de la cual ya tenían algo de conocimiento porque se les envió una nota en donde se suspendía el trámite, básicamente la denuncia ya resumida en cuatro ejes que existen dudas sobre el procedimiento utilizado por la Presidencia Ejecutiva, en el cual acepto las apelaciones del representante legal de la empresa solicitante de la renovación de licencias de manera extemporánea y le ordeno a Protección y Registro realizar el trámite correspondiente.

Cabe destacar que dicho estudio no estaba contemplado dentro de nuestro plan de trabajo para el año 2014, sin embargo y por la importancia del tema, fue necesario atender la denuncia en forma inmediata, por lo que se procedió con el estudio. Cabe mencionar que la administración ya renovó algunas de las licencias en este estudio, sin embargo las empresas solicitaron la importación de embarcaciones, trámite que la administración suspendió producto del presente estudio, según oficio PEP-173-04-2014 de la Presidencia Ejecutiva. Para prevenir al Jерarca y Titulares Subordinados según corresponda de sus deberes en el trámite de informes, y en especial de los plazos que deben observarse, según los artículos 36, 37,38 y 39, de la Ley 8292 "Ley General de Control Interno" que regulan dicha materia. Según la denuncia presentada ante esta auditoría indica en resumen que existen dudas respecto al procedimiento utilizado por el Presidente Ejecutivo en su oportunidad para autorizar la renovación extemporánea e inactividades de licencias de pesca comercial a nombre de varias empresas para sus embarcaciones, licencias que tienen más de 8 años de vencidas, que a pesar que el Departamento de Protección y Registro rechazó la gestión presentada por el representante legal para renovar e inactivar las licencias de pesca en forma extemporánea, la Presidencia Ejecutiva aceptó las apelaciones del representante legal, a las gestiones de protección y registro y ordenó el trámite correspondiente, que licencias de pesca renovadas extemporáneamente y estado de inactividad fueron emitidas en noviembre del 2013, recientemente la Procuraduría General de la República emitió un pronunciamiento en torno a la imposibilidad de renovar licencias de pesca comercial vencidas de manera extemporáneas, situación que repercute respecto de aquellas que fueron aprobadas por motivos justificados y en mayor proporción a este tipo de licencias que tienen más de 8 años de vencidas, que el administrado no contaba con la embarcación que originalmente correspondía a la licencia vencida. En ese sentido esta

Auditoría indica el nombre de las embarcaciones de las cuales versa el presente estudio, señalando que todas son representadas por el Señor Hung Chuan Wang Shig.

Embarcación	Matrícula	Permisionario	Fecha emisión	Fecha Vencimiento	Tiempo
Arco Iris	8537-PP	Transportes El Lugar de Caribe Occidental S.A	15/01/2001	14/07/2002	9 años 10 meses
Tarzan III	8081-PP	Tecno Naval S.A.	14/12/2002	13/12/2003	9 años
Yu Long 70	8408-PP	Comercial Pez Dorado del Mar S.A	27/05/2002	26/05/2003	9 años
Dragón XII	7116-PP	Súper Hielo e Pacífico S.A.	15/10/2002	14/10/2003	8 años 6 meses
Tarzan XII	7558-PP	Astillero Mariscos del Pacífico S.A.	29/08/2003	28/08/2004	7 años 6 meses
Dragón VI	6752-PP	Astillero Mariscos del Pacífico S.A	15/10/2002	14/10/2003	8 años 6 meses
Tarzan VIII	7438-PP	Comercial El Pez Dorado Del Mar S:A.	28/08/2003	28/08/2004	7 años 6 meses
Tuna II	8636-PP	Transportes El Pescador S.A.	18/07/2001	17/07/2002	9 años 10 meses
Long Yu Sheng	0207-PP	Mar La Barcaza Azul Del Pacífico S.A.	13/06/2002	12/06/2003	9 años

El alcance para el presente estudio especial se procedió con la revisión y análisis del contenido de los expedientes de cada embarcación, mencionados en la introducción de dicho informe. Así mismo se procedió analizar la normativa que regula las inactividades y renovaciones de licencias. El objetivo es determinar la veracidad de los aspectos denunciados en la denuncia presentada ante la auditoría. Verificar que se haya cumplido con la normativa vigente para el trámite de renovaciones e inactividades de licencias de pesca comercial. De la primera revisión que se hizo se puede observar que todas las licencias tenían entre 9 u 8 años de vencidas, otras con más de 8 y 7 de vencidas. Que no se observó en el expediente de dichas embarcaciones o se localiza gestión alguna por parte del propietario de dichas embarcaciones tendiente a renovar dichas licencias de pesca, antes del vencimiento de estas o al vencimiento. Es decir, pasaron entre 7 y 9 años para que el permisionario se presentara a pretender renovar las licencias de pesca ya que es hasta en el mes de mayo del año 2012, que el representante legal presenta la gestión para renovar dichas licencias, ante el departamento de Protección y Registro, es decir extemporáneamente, no se localizó en el expediente pago alguno de renovación de la licencia o al menos el pago anual luego del año 2005, situación que de acuerdo con el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Pesca y acuicultura 8436, podría representar al extinción de las licencias de pesca el cual indica el artículo 113. Se procedió a revisar y analizar lo correspondiente a las inactividades que dichas embarcaciones habían tenido antes de mayo 2012, fecha en la que presentaron los trámites para la renovación de las licencias de pesca, para ver si habían inactividades si estaban pendientes.

Indica la Sra. Directora Xiomara Molina que siempre le ha preocupado el tema en el que se alargo por 10 años el tema de la inactividad por acuerdo de Junta Directiva cuando la ley establece hasta los 6 años, y en ese sentido esta Directora presentara una moción para que se revise el acuerdo en el cual la Junta aprobó esto.

Manifiesta el Sr. Auditor Rafael Abarca que eso es otra cosa, la ley lo que establece es que la vida útil de la licencia es de 6 años, la ley sobre inactividades no estableció nada.

Indica el Sr. Director Mauricio González Gutierrez que se debe ver la realidad del sector en el sentido de que algunos tienen embarcación pero talvez en el momento no estaban pescando y por eso fue que vino el tema de la inactividad, para ayudarle al empresario y pudiera este mantener su licencia, y estos barcos ni siquiera la inactividad la tenían.

Señala el Lic. Rafael Abarca que se establece en el cuadro la fecha en la cual estas empresas no presentaron la inactividad.

Embarcación	Matrícula	Permisionario	Fecha solicitud	Fecha Vencimiento
Arco Iris	8537-PP	Transportes El Lugar de Caribe Occidental S.A	05/01/2004	04/01/2005
Tarzán III	8081-PP	Tecno Naval S.A.	14/11/2003	13/11/2004
Yu Long 70	8408-PP	Comercial Pez Dorado del Mar S.A	23/09/2003	22/09/2004
Dragón XII	7116-PP	Súper Hielo e Pacífico S.A.	21/08/2003	22/09/2004
Tarzán XII	7558-PP	Astillero Mariscos del Pacífico S.A.	17/09/2003	16/09/2004
Dragón VI	6752-PP	Astillero Mariscos del Pacífico S.A	19/01/2006	03/02/2007
Tarzán VIII	7438-PP	Comercial El Pez Dorado Del Mar S.A.	16/09/2003	16/09/2004
Tuna II	8636-PP	Transportes El Pescador S.A.	19/01/2006	02/02/2007
Long Yu Sheng	0207-PP	Mar La Barcaza Azul Del Pacífico S.A.	21/08/2003	22/09/2004

Indica el Lic. Rafael Abarca que hizo un análisis por cada embarcación y en el caso de la Embarcación Arco Iris matrícula 8537-PP: La última solicitud de inactividad fue otorgada por medio de acuerdo AJDIP/073-2004, de la Junta Directiva donde se estableció que era la última la cual vencía el 05/01/2004. En cuanto a esta embarcación la empresa Transportes el Lugar de Caribe Occidental S.A., venía solicitando períodos de inactividad desde el año 2002, es decir, luego que se emitiera la última renovación de la licencia. Cabe destacar que de acuerdo con los documentos en el expediente luego de la solicitud del 05/01/2004, no se registra ningún otro documento tendiente a solicitar ninguna otra inactividad, es decir pasó casi 8 años desde esta última solicitud sin gestión alguna por parte del permisionario.

Pregunta la Sra. Directora Ghiselle Rodriguez que en el caso de estas licencias que ya estaban vencidas ¿si son cubiertas por la resolución de la Procuraduría General de la Republica?

Señala el Sr. Auditor Abarca, que precisamente ese el tema que hay que discutir, precisamente la denuncia está enfocada en que estas licencias después de estar vencidas por 8 o 9 años la administración renovó esas licencias, ese es el meollo del asunto.

Solicita la Sra. Directora Xiomara Molina al Sr. Auditor Rafael Abarca que defina a que se refiere cuando dice administración, y que si una licencia esta ya vencida ya se puede eliminar del sistema porque la administración incumple en esto y que responsabilidades pueden haber?

Menciona el Sr. Auditor Rafael Abarca que la responsabilidad recae en la unidad primera que es Protección y Registro quien debe decir cuando se vence la licencia pero quien debe cancelar la licencia es la Junta Directiva.

Pregunta la Sra. Directora Jeannette Pérez ¿que si tiene la administración la obligación en un momento dado o es el usuario quien tiene la obligación de estar pendiente de cuando le vence?

Responde el Lic. Rafael Abarca, que es el usuario, como ejemplo menciona que si se tiene licencia de conducir el MOPT no le comunica cuando se le vence, el responsable es el usuario, lo que se ve es que si le venció se le cancela y punto.

Manifiesta la Sra. Directora Anita McDonald que la administración la obligación de vencido el plazo de comunicarle el usuario

Menciona el Lic. Rafael Abarca que de acuerdo con lo que dijo la Procuraduría General de la Republica, No.

Pregunta la Sra. Anita McDonald que si debería entonces esta Junta Directiva tomar un acuerdo dirigido al Departamento de Protección y Registro para que tome las estadísticas de cuales licencias están finalizadas.

Menciona el Sr. Auditor Rafael Abarca que no es cada año eso debería ser cada mes, porque las licencias se van venciendo en diferentes fechas, en ese sentido cuando se van venciendo debería Protección y Registro remitirlas a Junta Directiva para que declare, de acuerdo con los documentos en el expediente se registran la solicitud de inactividad en el 2002, en el caso de Embarcación Tarzán III, matrícula 8081 PP: La última inactividad se venció el 13 de noviembre del 2004, la cual había sido recibida el 14/11/2003, de esa fecha en adelante no se localizó en el expediente documentos relacionados con gestiones por parte del permisionario para solicitar otras inactividades, es decir pasó casi 8 años desde la última inactividad solicitada sin presentar ningún otro documento. Embarcación Yu Long 70 matrícula 8808 PP: En cuanto a las inactividades esta embarcación contó con dos inactividades la primera vigente fue hasta el 23/09/2003, segunda y última inactividad hasta el 22/09/2004, a partir de esta fecha no se localiza en el expediente documentación alguna relacionada con solicitudes de inactividades, ni pago. Es decir de la última solicitud de inactividad a la fecha de mayo 2012 pasaron más de 8 años sin gestión alguna sobre inactivar por parte del permisionario. Embarcación Dragón XII matrícula 7116 PP: Esta embarcación contó con dos inactividades de las cuales la última venció el 22/09/2004, y fue solicitada el 21/08/2003. A partir de esta fecha no se localiza en el expediente ninguna otra gestión de inactivar la embarcación, es decir aproximadamente 8 años de la última solicitud. Embarcación Tarzán XII matrícula 7558 PP: En cuanto al Tarzán XII, según el expediente se pudo observar que contó con una inactividad la cual comprendió el periodo del 17/09/2003 al 16/09/2004. A partir de esa fecha no existe en el expediente ninguna otra solicitud de inactividad. Embarcación Dragón VI matrícula 6752 PP: En lo que se refiere a la embarcación Dragón VI se observó en el expediente que esta embarcación contó con 4 inactividades aprobadas, venciendo la última de estas el 03/02/2007. Solicitó una quinta inactividad la cual fue denegada por cuanto la misma fue presentada el 19 de febrero del 2007, extemporáneamente de acuerdo con la normativa vigente en ese momento. No se localizó oposición por parte del representante legal a lo resuelto por el departamento de Protección y Registro, en ese momento o posteriormente. Embarcación Tarzán VIII matrícula 7438 PP: En relación con esta embarcación se le dio una inactividad hasta el 16/09/2004, la cual había solicitada el 16/09/2003, a partir de esa fecha no obra en el expediente ninguna otra gestión a efectos de solicitar una nueva inactividad. Embarcación Tuna II matrícula 8636 PP: Esta embarcación de acuerdo con la revisión de los documentos del expediente se pudo establecer que se le otorgaron cinco inactividades que fueron desde el 08/02/2002, hasta 02/02/2007 año con año, de acuerdo con la legislación vigente en ese momento. El permisionario solicitó una prórroga el 19/02/2007, la cual le fue rechazada mediante el oficio PRI-316-04-2007, del 13/04/2007, fundamentado en el acuerdo 109-2005, ya que la solicitud fue presentada extemporáneamente. En el expediente no se localiza documento alguno presentado por el permisionario recurriendo lo resuelto por el departamento de Protección y Registro a la fecha. Embarcación Long Yu Sheng Matrícula 207 PP: En relación con esta embarcación se le otorgaron dos inactividades venciendo la última el 22/09/2004, la cual se había solicitado el 21 de agosto del 2003, de acuerdo con la revisión del expediente no se localizó gestión alguna posterior al 21 de agosto del 2003, relacionada con inactivar la embarcación. Al igual que en otros casos no se localiza información en el expediente que demuestre que se haya gestionado alguna otra inactividad desde la última solicitud que fue en el año 2003. En forma general, del análisis y revisión de la documentación en los expedientes se puede indicar que pasaron algunos años sin que se gestionara por parte del permisionario nuevas inactividades. Así mismo cuando se le denegó tampoco se evidenció que presentara recursos de apelación o cualquier otra gestión para oponerse a los comunicados del departamento de Protección y Registro. Por otra parte de los documentos en los expedientes no se pudo visualizar que existiera un interés por parte del permisionario de continuar inactivando la licencia de pesca por cuanto en algunos casos se venció la inactividad y no existe evidencia que indique justificación alguna para tal efecto tal y como lo establecía la norma en su momento. Es interesante en este caso porque cuando se vence las inactividades no se presenta ningún otro documento, lo que se observo es que cuando se da la justificación para inactividad establecen que es para ir a pescar en aguas internacionales, por estar la pesca mal en aguas nacionales, porque si aunque vaya a pescar a aguas



internacionales no va seguir ingresando a Costa Rica. Después de que comenzó a pedir la inactividad las embarcaciones se fueron, se vio en el expediente es que estas embarcaciones cuando hacen la inactividad la justificación que hacen es esa, y cuando van a aguas internacionales proceden a desinscribir las embarcaciones del registro nacional de buques.

Pregunta el Sr. Presidente Ejecutivo Gustavo Meneses Castro ¿qué bandera tuvieron?

Indica el Sr. Auditor Rafael Abarca que de Belice, y de acuerdo con la revisión de los expedientes se pudo determinar que el departamento de Protección y Registro renovó las siguientes licencias en forma inactiva, que llamo la atención porque la figura de la licencia inactiva no existe, dentro del concepto de la ley de INCOPECA o de pesca no existe tal figura.

Embarcación	Matrícula	Permisionario	Fecha emisión	Fecha Vencimiento
Tarzán III	8081-PP	Tecno Naval S.A.	30/09/2013	30/12/2019
Yu Long 70	8408-PP	Comercial Pez Dorado del Mar S.A	30/09/2013	26/05/2019
Dragón XII	7116-PP	Súper Hielo e Pacífico S.A.	08/10/2013	14/10/2019
Tarzán XII	7558-PP	Astillero Mariscos del Pacífico S.A.	16/10/2013	28/08/2019
Dragón VI	6752-PP	Astillero Mariscos del Pacífico S.A	16/10/2013	14/10/2019
Tarzán VIII	7438-PP	Comercial El Pez Dorado Del Mar S:A.	08/10/2013	28/08/2019
Tuna II	8636-PP	Transportes El Pescador S.A.	29/11/2013	17/07/2019

Señala el Sr. Auditor Rafael Abarca que el análisis y verificación de requisitos para la renovación de una licencia de pesca comercial para personas jurídicas lo establece el Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura 8436, artículo 117, Artículo 117. Para todo lo dispuesto en este Reglamento se deberá cumplir con los siguientes requisitos, que deben estar publicados en el Diario Oficial La Gaceta, sin perjuicio de cualesquiera otros establecidos en el Ordenamiento Jurídico: B- Requisitos para renovar una licencia de pesca comercial. Personas jurídicas: 1- Presentar la fórmula de solicitud llena y firmada por el representante legal, la cual podrá ser ubicada en la Página web de INCOPECA. 2- Presentar una copia de la cédula de identidad o de residencia vigente, junto con su original, para que se constate su autenticidad. 3- Mantener la embarcación inscrita a nombre del solicitante, en el Registro Nacional de Buques. 4- Aportar certificación registral o notarial de la empresa, con no más de un mes de haber sido expedida y que contenga como mínimo los siguientes elementos: citas de Inscripción en el Registro Público, de la empresa y del representante legal, objeto, plazo social y distribución de las acciones. 5- Presentar copia del certificado de navegabilidad vigente, junto con su original, para que se constate su autenticidad. 6- Mantener vigente el carne de pesca comercial 7- Estar al día con las obligaciones obrero-patronales de la CCSS. 8- Presentar recibo de la cancelación del canon respectivo. En cuanto este requisito la Ley de Pesca y acuicultura establece en sus artículos 106 y 107, lo siguiente: Artículo 106. Las licencias que el INCOPECA expida se otorgarán a una embarcación específica, según se defina para cada especie, grupo de especies o zonas. Para tales efectos, requerirá que las embarcaciones estén inscritas en el Registro Nacional de la Propiedad. Artículo 107. Además de los requisitos establecidos en la presente Ley o en otras disposiciones reglamentarias, los solicitantes de licencias de pesca deberán demostrar la posesión legal de los bienes necesarios para cumplir el objetivo de la solicitud. Se procedió a verificar que las renovaciones que se dieron por parte del departamento de protección y registros cumplieran con los requisitos legales vigentes para tal efecto de conformidad con lo establecido en la Ley de Pesca y Acuicultura 8436 y el Reglamento de dicha Ley, estableciéndose lo siguiente:

De la revisión de los expedientes se pudo establecer que ninguna de las embarcaciones a las que se les renovó la licencia se encontraban inscritas en el registro nacional de buques, al momento en que se generó la renovación, ya que no se localizó documento alguno que demuestre dicha situación, requisito indispensable para la emisión de una licencia sea esta por primera vez o renovación de la misma, según el punto 3 y 4 del artículo 117, del Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura. Tampoco se cumplió con lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Pesca y Acuicultura 8436, antes citados. Esto confirma el hecho denunciado,

que a la fecha no se contaba con la embarcación al momento de solicitar la renovación de dichas licencias. Es claro los artículos antes mencionados en cuanto a que la licencia de pesca se otorgará a una embarcación específica y que para tales efectos requerirá que la embarcación se encuentre inscrita en el registro nacional de la propiedad, situación que en este caso no sucedió puesto como se dijo en el expediente no se pudo localizar certificación registral o cualquier otro documento que muestra la posición del bien, para poder otorgar dicha licencias. Cuando se van hacer estas renovaciones Protección y Registro solicita un criterio a la Asesoría Legal y el Lic. Heiner Méndez le indica que pueden emitirlas en la condición de licencias inactivas porque si le pregunto sobre el tema de al no tener una embarcación como se haría, y también si se puede tomar como base los registros que ya están dentro de la institución, que ya era de hace unos 9 años donde aparecía todas las características de la embarcación, y el Lic. Heiner Méndez le indica que si, por eso es que Protección y Registro le da tramite, pero la Auditoría le pregunta a Heiner Méndez y se le hizo la pregunta en concreto ¿puede o no dar una licencia de pesca sin cumplir algún requisito? Heiner fue muy claro y dijo es evidente que no. En cuanto al certificado de navegabilidad existía una directriz de la Presidencia Ejecutiva en el que se establecía que se podía renovar sin el certificado y Heiner al hacerle la consulta indico que la Presidencia lo que decía era que podía recibirle la información a la persona mientras esta cumplía con los requisitos y eso fue lo que dijo Asesoría Legal de la Directriz de la Presidencia Ejecutiva y le recomendó que aclara la directriz pero nunca se aclaró.

Indica el Lic. Auditor Abarca que por otra parte si se considera el concepto establecido en el artículo 2 punto 20, en la ley de pesca y acuicultura sobre "Licencia" este establece lo siguiente: 20. Licencia: Acto administrativo mediante el cual el INCOPECA le confiere a una persona física o jurídica el derecho para que realice en una determinada embarcación, en los términos y las condiciones establecidos en dicho acto, la extracción y el aprovechamiento sostenible de recursos marinos, pesqueros e hidrobiológicos en aguas marinas y continentales. Sobre el cumplimiento de requisitos se le consultó a la Asesoría Legal institucional, sobre el cumplimiento del artículo 117 del Reglamento de la Ley Pesca y acuicultura, así como los artículos 106 y 107 de la Ley de Pesca y acuicultura, si se podría tramitar o renovar alguna licencia de pesca comercial sin que se cumpla alguno de los requisitos, a lo que la asesoría legal mediante el criterio AL-068-06-2014 del 02 de junio 2014, señala entre otras cosas: "El numeral 117 es claro en cuanto a los requisitos que se deben cumplir para renovar la licencia de pesca , por lo que ante tal situación resulta evidente la respuesta , en cuanto a que la falta de uno de los requisitos mencionados, no permitiría continuar y concluir el trámite de renovación de la licencia de pesca, igual suerte corre la aplicación del numeral 106 LPA, en cuanto se refiere a otro requisito, este más específico , el cual resulta la inscripción de la embarcación en el registro de la propiedad, por lo cual no podría expedir la licencia a quien no tenga inscrita la embarcación en el registro naval del registro de bienes mueble del registro nacional".

Del criterio legal se puede concluir que no se podría seguir con el trámite ni renovar una licencia de pesca que no cumpliera con los requisitos establecidos tanto en la Ley de Pesca como su reglamento. Es decir tanto el artículo 2 como el 106 y 107 de la Ley de Pesca y Acuicultura 8436 son claros al ligar la licencia de pesca con una embarcación, por lo que es evidente que no se podría dar una licencia a una persona física o jurídica que no cuenta con la embarcación, como es el caso que nos ocupa, puesto se pudo establecer que ninguna de las embarcaciones a las que se hace mención para la obtención de la licencias de pesca se encuentran inscritas en el registro Naval de Registro de Bienes Muebles del Registro Nacional. Otro requisito que no se cumplió fue el certificado de navegabilidad, puesto era claro que si las embarcaciones no se encontraban inscritas en el registro nacional de buques tampoco podrían cumplir con tal requisito. En cuanto al requisito de estar al día en las obligaciones de la Caja Costarricense del Seguro Social, llama la atención que según el siguiente cuadro algunas de las empresas se encuentran al día pero en forma inactiva, lo que nos deja la duda si se cumple o no con el requisito ya que el mismo indica estar al día con las obligaciones obrero patronales de la CCSS, y no se refiere a empresas que están inactivas.

Al ser las trece horas con cincuenta minutos se incorpora a la Sesión de Junta Directiva el Sr. Director Asdrúbal Vásquez Nuñez.

Señala el Auditor Rafael Abarca que los Abogados de la Procuraduría General de la Republica que cuando emite pronunciamientos de interpretación de normas abarcan desde el momento en que la norma se creó en ese sentido la interpretación que le da el Lic. Heiner Méndez a este apartado esta incorrecto, y en ese sentido el criterio de Heiner no está de acuerdo en lo que dice la Procuraduría.

NOMBRE DE LA EMPRESA	EMBARCACION	ESTADO	FECHA
Transportes el lugar del caribe occidental S.A.	Arco Iris Licencia de pesca no emitida	No aparece en el sistema de la caja del seguro social activa, lo que aparece en el expediente en el folio 142 una solicitud ante la caja del seguro social de inscripción o reanudación patronal	22/01/2014
Comercial el pez dorado del mar S.A.	Yu Long 70	Al día en condición de inactivo	30/09/2013
Astillero Mariscos del Pacífico S.A.	Dragón VI	Al día en condición de inactivo	16/10/2013
Tecno Naval S.A.	Tarzán III	Al día en condición de inactivo	Se encuentra en el folio 190, no se indica la fecha
Súper Hielo del Pacífico S.A.	Dragón XII	Al día en condición de inactivo	08/10/2013
Transportes el Pescador S.A.	Tuna II	Al día	29/11/2013
Comercial el pez Dorado del Mar	Tarzán VIII	Al día en condición de inactivo	08/10/2013
Astillero Mariscos del Pacífico S.A.	Tarzán XII	Al día en condición de inactiva	16/10/2013
Mar la Barcaza Azul del Pacífico S.A.	Long Yu Sheng Licencia no emitida	No aparece en el sistema de la caja del seguro social activa, lo que aparece en el expediente en el folio 390 una solicitud ante la caja del seguro social de inscripción o reanudación patronal	28/01/2014

Como se puede observar en el cuadro anterior dos empresas no se encuentran registradas en el sistema de la Caja Costarricense del Seguro Social, lo que evidencia que no cumplen con el requisito, aun cuando estas licencias no se han emitido, pero existe gestión de parte del permisionario solicitando tiempo para cumplir con este requisito. Por otra parte al renovar las licencias de pesca en forma extemporánea no se consideró lo establecido en el artículo 113 inciso a) de la Ley de Pesca y Acuicultura # 8436 que indican: Artículo 113. — Las licencias, los permisos y las autorizaciones se extinguen por las siguientes causas: a) Por el vencimiento del plazo, sin que medie solicitud de prórroga en forma legal. Que sobre este particular la asesoría legal mediante el oficio ALI-194-10-2005 del 11 de octubre de 2005, firmado por el Lic. Guillermo Ramírez Gatjens, a consulta de esta auditoría había indicado entre otros para lo que interesa lo siguiente: “Así las cosas y trayendo a colación el articulado citado en el oficio AI-152-2005, tenemos que una de las causales de la extinción de la licencias de pesca, los permisos y las autorizaciones, es la indicada en el inciso a) del artículo 113, propiamente en lo que interesa “Sin que medie solicitud de prórroga en forma legal”, que siendo concatenado con el artículo 114 inciso b) “fuera de los términos y plazos que solicite el INCOPECA”, nos llevan irrefutablemente a la conclusión de que para que resulte viable la renovación de ésta; esto por cuanto así lo dispone la normativa citada. Por consiguiente deberá la administración tener por vencida aquellas licencias de pesca comercial cuyo trámite de renovación no se presente de previo al acaecimiento, lo que necesariamente debería llevarnos a ajustar y normar la recepción de la documentación necesaria para la renovación de éstas; claro está dentro del plazo de vigencia fijado por la ley.” Es decir de dicho criterio se desprende claramente que una vez vencida la licencia sin gestión por parte del permisionario para su renovación en tiempo y forma la licencia se extingue. Además dicho criterio es congruente con lo manifestado por el Jefe de Protección y Registro al negarse a dar trámite de las renovaciones de las licencias de pesca, ya que toma como referencia legal el artículo 113 de la citada ley de pesca y acuicultura y otros aspectos. Que tanto el criterio legal del Lic. Ramírez Gatjens, como la oposición del Jefe de Protección y

Registro concuerdan con el criterio de la Procuraduría General de la República C-064-2014 del 03 de marzo 2014, en el cual emite criterio respecto a consulta hecha por esta Auditoría sobre el artículo 113 de la Ley de Pesca y Acuicultura (Ley de Pesca) # 8436 del 01 de marzo 2005, ya que en dicho criterio la procuraduría general señaló entre otros lo siguiente: En efecto, el artículo 113.a de la Ley de Pesca ha establecido que las licencias, permisos y autorizaciones se extinguen por el vencimiento del plazo. Es decir por su caducidad. “Artículo 113. —Las licencias, los permisos y las autorizaciones se extinguen por las siguientes causas: a) Por el vencimiento del plazo, sin que medie solicitud de prórroga en forma legal. b) La imposibilidad de realización del objeto. c) La renuncia expresa o el abandono que realicen los interesados. d) La cancelación de las licencias, los permisos o las autorizaciones por parte de las autoridades competentes, respetando el debido proceso.” Luego, el cumplimiento del plazo de la licencia o de la autorización de pesca o de acuicultura implica su extinción de pleno de derecho. Debe insistirse en que el solo agotamiento del plazo de la licencia o de la autorización conlleva su decaimiento extintivo. Ahora bien, debe advertirse que el artículo 115 Ley de Pesca tiene una norma especial que ha previsto que en este particular y especial supuesto de caducidad administrativa, el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura deba dictar un acto declarándola. “Artículo 115. La caducidad y la revocatoria serán declaradas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley. A los interesados se les otorgará la garantía del debido proceso.”

Indica el Lic. Rafael Abarca que el artículo 120 del Reglamento Ejecutivo, Decreto Ejecutivo N.º 36782 de 24 de mayo de 2011, ha desarrollado lo previsto en el numeral 115: “Artículo 120. La Autoridad Ejecutora declarará de oficio la extinción de las licencias permisos y autorizaciones, tratándose de las causas dispuestas en el artículo 113 de la LPA, incisos a), b) y c) en el caso del abandono, debiéndose notificar al interesado la extinción de la licencia. Solo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, la Autoridad Ejecutora, por medio de la Junta Directiva, podrá autorizar la habilitación o renovación de esas licencias.” Por supuesto no debe pasarse por alto que la resolución que el Instituto debe dictar al amparo del artículo 115 tiene una eficacia meramente declarativa. Es decir que mediante su resolución, el Instituto se limita a verificar y constatar que ya se ha vencido el plazo del permiso o autorización. Dicho de otro modo, la licencia o permiso se extingue por el vencimiento de su plazo y la resolución que debe dictar el Instituto, conforme el artículo 115 de la Ley de Pesca, se circunscribe a constatar que dicho vencimiento ha ocurrido realmente. Igualmente, el objetivo de la resolución prevista en el artículo 115 de la Ley de Pesca es verificar si el titular del permiso o autorización ha presentado una solicitud de prórroga oportunamente, es decir antes del vencimiento del plazo y si ésta procede o no. En este sentido, conviene subrayar que, conforme lo dispuesto expresamente en el artículo 113.a de Ley de Pesca, para que las autorizaciones y permisos se extingan por el vencimiento de su plazo, se requiere además una inactividad de los titulares, sea haber omitido la presentación, antes de su vencimiento, de una solicitud de prórroga en forma legal. Es decir que la presentación de una solicitud de prórroga - antes del vencimiento y que cumpla con los requisitos legales - impide, en principio, que pueda ser declarada la extinción de la licencia por cumplimiento del plazo respectivo. Es menester ser enfático en que la solicitud de prórroga debe ser presentada oportunamente antes del vencimiento del plazo de la licencia o autorización. Ergo, una solicitud de prórroga presentada una vez vencido el plazo de vigencia no tiene el poder de impedir que el permiso o autorización se extinga aún y cuando todavía no se haya dictado la resolución administrativa declarándola. Nuevamente, la resolución que declara la extinción del permiso o autorización por vencimiento del plazo, tiene una naturaleza sólo declarativa. Es decir que la administración debe circunscribirse a verificar que el plazo respectivo se haya cumplido y que no se haya presentado oportunamente una solicitud de prórroga. En todo caso, es notorio que presentada una solicitud de prórroga en forma legal y de modo oportuno – antes del vencimiento del plazo de la autorización-, el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, específicamente su Presidencia Ejecutiva conforme el artículo 108 del Reglamento Ejecutivo, debe resolver sobre su procedencia, antes de declarar extinta una licencia por vencimiento del plazo. Igualmente, es evidente que, conforme el artículo 115 de la Ley de Pesca, una vez vencido el plazo sin que mediara solicitud oportuna de prórroga, el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura debe proceder, de oficio, a emitir el correspondiente acto administrativo declarándolo. Lo anterior tiene dos implicaciones de la mayor importancia. Vencido el plazo y

extinto el permiso o autorización, no es válido otorgar prórrogas, aún y cuando no se haya emitido la resolución administrativa declarando esa caducidad.

En relación con lo expuesto por la Procuraduría General de la Republica este concluye en el C-064, lo siguiente: Con fundamento en lo expuesto, se concluye que, conforme la Ley de Pesca y Acuicultura, no es procedente renovar o prorrogar licencias cuyo plazo de vigencia se haya vencido. Asimismo, se concluye que es un deber del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura emitir el acto que declara la extinción de las licencias, permisos y autorizaciones cuyo plazo se haya vencido sin que se haya presentado, antes de dicho vencimiento, una solicitud de prórroga en forma legal. Por supuesto tampoco es procedente prorrogar un permiso o licencia cuyo vencimiento haya sido declarado por el propio Instituto. De acuerdo con todo lo antes expuesto, se puede indicar que las renovaciones de las licencias para las embarcaciones pertenecientes a las empresas citadas no cumplieron con los requisitos establecidos por las normas actuales, además que las licencias habían expirado.

De la revisión de los expedientes se pudo observar que en estos se encuentran una certificación emitida por el departamento de Protección y Registro, la cual responde en apariencia a solicitud del representante legal de las empresas, por cuanto se observó en los expedientes un comprobante de pago 38048 del 24/06/2008 a nombre de Transportes el Pescador S.A, donde se cancela 9 certificaciones, de este comprobante existe copia en cada uno de los expedientes de las embarcaciones sujetas en a este estudio en que se señala: "Actualmente esta embarcación no cuenta con ningún periodo de inactividad vigente, ni tiene licencia de pesca vigente". Es importante señalar que dichas certificaciones se emitieron entre el 23 y 24 de junio 2008. Según lo anterior queda evidenciado que la permisionaria tenía pleno conocimiento del estado en que se encontraba su licencia de pesca, desde junio 2008, y no se evidenció documento alguno que demostrara interés en ese momento, para tratar de normalizar la situación de sus licencias de pesca. Tampoco se localiza en el expediente gestión tendiente a apelar lo comunicado en las certificaciones emitidas por el departamento de protección y registro, donde claramente se le indicaba que sus licencias estaban vencidas desde años atrás ya que algunas se habían vencido entre los años 2004, 2005 y 2007. Uno de los aspectos que se pudo observar en el expediente es lo relacionado con la solicitud de renovación que hace el representante legal de las empresas para renovar las licencias de pesca de las embarcaciones, sobre el particular se pudo analizar: Que la solicitud presentada ante el departamento de Protección y Registro en primer instancia es denegada mediante resoluciones administrativas, por el jefe de dicho departamento, justificando dicha denegación en algunos aspectos tales como: a) Que las licencias de pesca según los archivos y registros se encontraban vencidas, con periodos que oscilaban entre 7 y 9 años de vencidas, b) que las licencias habían sido inactivadas y que estas se habían vencido y c) que se estaba ante solicitudes de renovaciones que contaban varios años de vencidas con más de 9 y 10 años de vencidas, y que las mismas no se ajustaban a la directriz PEP-093-01-2012, que permitía la renovación de licencias de pesca en forma extemporáneas, sin cumplir con algunos requisitos. Que dicha resolución es apelada ante la Presidencia Ejecutiva por el representante legal de las empresas propietarias de las embarcaciones, manifestando entre otros: Que su representada nunca ha recibido ninguna notificación ni llamada respecto a la condición del buque, ni existe en el expediente trámite alguno que se refiera a otra condición de la licencia. Que la Presidencia tramita dicha apelación y ordena al Departamento de Protección y Registro dar el trámite correspondiente para la renovación inactiva de las licencias de pesca.

Sobre este punto llama la atención primero que el permisionario haya manifestado en su apelación que nunca había sido notificado del estado en que se encontraban sus embarcaciones, situación que de acuerdo con los documentos que obran en el expediente parece no ser cierto, ya que como se comentó en el punto 3.4.1 en el expediente existe una certificación solicitada en el año 2008, por el representante de las empresas donde se le indica la condición en que se encuentran sus licencias de pesca, situación que al parecer tampoco consideró la Presidencia al momento de resolver, puesto pareciera que tomo como cierta la manifestación del permisionario, sin revisar la documentación que se encontraba en el expediente. Por otra

parte pareciera que la Presidencia no considera las manifestaciones realizadas por el Departamento de Protección y Registro ya que no se hace referencia a los aspectos legales señalados por dicho departamento en la resolución de la Presidencia Ejecutiva. También se pudo observar que en la resolución que realiza el Departamento de Protección y Registro posterior a la orden de la Presidencia Ejecutiva, de dar el trámite a las licencias de pesca el departamento le indica al representante legal de la totalidad de la deuda que las compañías representadas por este tiene con la institución, sumando los intereses adeudados, y dándole un tiempo de un mes para que presente toda la tramitación y la cancelación de lo adeudado. Que dicha resolución es apelada por el representante legal, aduciendo que es muy poco tiempo, y además que no procede el cobro de los intereses señalado por el departamento de Protección y Registro. Que dicha apelación es acogida por el Presidente Ejecutivo, tanto relacionado con el pago de los intereses como del tiempo y le otorga un plazo de 6 meses para que normalice la situación de las licencias de pesca. Lo que llama la atención es que la empresa sí reconoce la deuda, en cuanto al principal no así a los intereses, lo que es claro que la empresa durante varios períodos no cumplió con lo que establece el artículo 113 de la Ley de Pesca y Acuicultura #8436, relacionado con los cánones anuales, el cual establece entre otros que el no pago de los cánones anuales, dentro de los plazos que sean definidos, dará lugar a la suspensión inmediata por parte de la autoridad ejecutora, y MINAET, según corresponda, de los servicios y beneficios derivados del otorgamiento de dichos actos y autorizaciones, y a la aplicación de las normas legales aplicables, incluyendo la extinción o cancelación de las licencias, permisos, autorizaciones o concesiones. Como se puede concluir si la empresa adeuda varios períodos era otro motivo de la extensión de la licencias, según el mismo artículo 113.

Menciona el Sr. Auditor Rafael Abarca que como conclusiones se estableció que una vez finalizado el presente estudio especial podemos concluir en primer lugar y en referencia a los objetivos que efectivamente los hechos denunciados relacionados con la renovación de las licencias de pesca, fueron autorizadas por el Presidente Ejecutivo Lic. Luis Dobles Ramírez en su momento, de acuerdo con la verificación y análisis de la documentación que obra en los expedientes de las distintas embarcaciones que efectivamente dichas licencias fueron renovadas siguiendo instrucciones de la Presidencia Ejecutiva. Por otra parte se pudo determinar que las renovaciones de licencias en este caso no cumplían con los requisitos según la normativa vigente, pero sin embargo se procedió con el trámite respectivo. Que de acuerdo con el criterio de la Asesoría Legal es claro que el requisito de contar con la embarcación es fundamental para el otorgamiento de una licencia de pesca, que en el caso que nos ocupa las empresas no contaban con las embarcaciones inscritas en el Registro nacional, por consiguiente no era procedente el trámite de renovación de las licencias de pesca. Se pudo determinar que efectivamente las licencias fueron renovadas en forma extemporánea, ya que fueron renovadas luego de entre 7 y 9 años de vencidas siendo en ese momento cuando el representante legal de las empresas presenta solicitud de renovación. Si bien la administración al momento en que el representante legal solicita las renovaciones no había procedido con la cancelación de las licencias de pesca, este acto no era necesario en razón que las licencias habían vencido desde un tiempo atrás y lo que se requería era según el pronunciamiento de la procuraduría General de la Republica C-064-2014, la declaración para determinar que el vencimiento efectivamente ha ocurrido, situación que según los resultados del presente estudio está más que evidenciado que las licencias de pesca habían vencido desde años atrás, y que el permisionario no había presentado gestión alguna para renovar o inactivar dichas licencias, por lo que era improcedente renovar las licencias en las condiciones que se dieron.

En cuanto a las recomendaciones de acuerdo con los resultados obtenidos en el presente estudio, me permito exponer las siguientes recomendaciones: la Junta Directiva debe solicitar que en un plazo no mayor de ocho días a partir del conocimiento del presente documento, un análisis legal sobre su contenido, a efecto de determinar si, según los resultados expuestos por esta Auditoría Interna, sobre las actuaciones de la administración, se contraponen a lo expuesto por la Procuraduría General de la República en su criterio C-064-2014, y a la normativa legal vigente sobre los requisitos y otros elementos básicos para el otorgamiento de licencia de pesca comercial, razón por la cual se debe establecer claramente si se está ante una eventual

nulidad de lo actuado por la administración, en cuyo caso se deberá seguir los procedimientos correspondientes que la normativa establece en esta materia, de acuerdo con los resultados, que se deriven del punto anterior, ordenar una investigación preliminar a efectos de determinar posibles responsabilidades administrativas, o de otra índole que se deriven de la misma, en razón de que la administración dispuso suspender temporalmente el trámite de la solicitud de importación de parte del usuario, se debe analizar a la luz de lo comentado en el informe la decisión final dicho caso. Lo que quiere decir esto es que el usuario se está viendo afectado en razón de que se le paro el trámite de renovación, ya tiene las licencias pero está esperando que se le autorice la importación, hasta que la administración no tenga otro criterio legal y puede decidirse si es nulidad relativa o nulidad absoluta.

Consulta el Sr. Director Mauricio González que él ya tiene las licencias, pero se está suspendida la importación, en ese sentido ¿nosotros como Junta suspendemos la importación bajo que base?

Señala el Sr. Auditor Rafael Abarca que la administración podría devolverse sobre aquellos actos que son irregulares.

Indica la Sra. Directora Xiomara Molina que a la Junta Directiva no ha llegado la solicitud de importación.

Menciona el Lic. Rafael Abarca que el tema es que la empresa muy probablemente va demandar, para eso se requiere tener un criterio jurídico extra para que la Auditoría Interna tenga elementos suficientes para anular el trámite.

Indica la Sra. Directora Anita McDonald que le gustaría ver las dos cosas por separado, se ve en este momento de cómo se otorgaron con irregularidades ciertas licencias y como eventualmente se tendría que decidir entre la autorización de importación ya que una cosa lleva a la otra.

Comenta la Sra. Directora Xiomara Molina que le pregunto al Sr. Presidente Ejecutivo Gustavo Meneses Castro de cómo estaba la posibilidad con respecto al contenido económico de contratar a un abogado externo que en 8 o 5 días emita criterio.

Manifiesta el Sr. Auditor que no se tiene una partida de Asesoría Jurídica porque al tener una Asesoría Legal la Contraloría General de la Republica rechazo el que el INCOPECA tenga una partida para poder pagar servicios externos de abogacía, pero al ser INCOPECA parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería talvez se podría contar con la participación de los Abogados del MAG para poder contar con este criterio.

En ese sentido recomienda el Lic. Heiner Méndez que podría en conjunto los 5 Abogados que tiene el INCOPECA emitir un informe con las recomendaciones correspondientes para presentarlo a la Junta Directiva.

Indica el Sr. Auditor Rafael Abarca que no es lo mismo el que una empresa que hay un requisito insalvable cuando hay un requisito que dice que debe tener una embarcación inscrita, pero hay una embarcación a nombre suyo eso es muy diferente a que diga que va renovar con los datos históricos que tiene el INCOPECA.

Menciona la Sra. Ghiselle Rodríguez es que si se pasa al MAG los abogados del Ministerio empezarían de 0 pienso que sería mejor con los abogados de planta y hagan el abordaje que corresponda estableciendo el plazo para que presenten el criterio técnico, ya que no se puede alargar el tiempo en algo tan delicado.

Indica el Sr. Auditor Rafael Abarca que respeta el hecho de que la Junta Directiva pueda conformar un órgano consultivo ya que el Señor Edwin Salazar forma como parte involucrada de este tema.

Manifiesta la Sra. Directora Xiomara Molina que hay algo muy claro y es que la institución no tiene los medios económicos para pagar consultoría externa, y en el caso de Salazar se debe de hacer a un lado, y sino emitió criterio pues con mucha más razón que forme parte del órgano.

Indica la Sra. Directora Ghiselle Rodríguez que va sobre la mas línea, porque los 5 abogados deberán emitir criterio de manera contundente ningún criterio prevalece sobre otro.

Señala el Lic. Guillermo Ramírez que sería mejor con los abogados de planta porque dejarlo para los abogados del MAG no garantizaría que en 8 días o 1 meses sea un criterio que llegue a la Junta Directiva.

Indica el Sr. Presidente Ejecutivo Gustavo Meneses Castro, externa su perplejidad que estas cosa se den, o que se hay estado dando, o que se hayan administrado recursos de todos los costarricenses de manera irregular, que importante sería ver si se han presentado otras irregularidades en otras situaciones, es muy triste porque veo el panorama muy sombrío, la Presidencia Ejecutiva no solo va compartir el criterio del Poder Ejecutivo sino que también va fiscalizar seriamente si se van a presentar diferentes posiciones discusiones porque son cosas que no se pueden seguir dando, y si la institución tiene la imagen que tiene junto con los funcionarios, tomando estas acciones lo que se quiere es posicionar más a la institución.

Señala el Sr. Asdrúbal Vásquez que después de incorporados 30 minutos después tiene derecho a voz pero no a voto.

Solicita la Sra. Directora Xiomara Molina temporalizar el plazo al órgano de abogados.

Señala el Sr. Auditor Rafael Abarca, indica que este tema debió dejarlo resuelto esta Junta de ahí el tema de los 8 días, si la Junta ordena a los 5 abogados y le dice que únicamente se ocupen de eso entonces sí podrían terminar el informe, analizando expediente por expediente ahí puede que concluyan y sino que los abogados digan cuanto tiempo ocupan, pero que no digan que dentro de 3 meses.

Manifiesta el Lic. Guillermo Ramírez que perfectamente de 30 a 45 días está el criterio pero igual hubiera sido si se hubiera hecho de manera externa más bien se habría superado el plazo.

Indica la Sra. Ghiselle Rodríguez que el plazo es importante pero también quien lo va a coordinar y en ese sentido propone que sea Heiner Méndez por ser el Asesor Legal de la institución.

Pregunta el Sr. Auditor Rafael Abarca que si son 45 días naturales o hábiles.

Menciona la Sra. Directora Anita McDonald que sean 30 días naturales.

Indica el Sr. Presidente Ejecutivo que también está de acuerdo.

Manifiesta el Sr. Auditor Rafael Abarca que para la última recomendación la Junta Directiva debe tomar la decisión de qué hacer con respecto al tema de la importación, se deja sin efecto o suspendido, hasta el tanto no se resuelva, ya que el usuario está a la espera de respuesta.

***Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;***

**AJDIP/195-2014**

**Considerando**

1- Presenta el Lic. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, Informe INFO-AI-001-06-2014, el cual corresponde al resultado final del estudio especial llevado a cabo por esta auditoría con el objetivo de atender denuncia sobre supuestas irregularidades presentadas en la tramitación de renovación de



licencias de pesca de las embarcaciones Arco Iris, Certificado de Matrícula 8537-PP, propiedad de Transportes El Lugar de Caribe Occidental S.A.; Tarzán III, Certificado de Matrícula 8081-PP, propiedad de Tecno Naval S.A.; Yu Long 70, Certificado de Matrícula 8408-PP, propiedad de Comercial Pez Dorado del Mar S.A.; Dragón XII, Certificado de Matrícula 7116-PP, propiedad de Súper Hielo e Pacífico S.A.; Tarzán XII, Certificado de Matrícula 7558-PP, propiedad de Astillero Mariscos del Pacífico S.A.; Dragón, Certificado de Matrícula 6752-PP, propiedad de Astillero Mariscos del Pacífico S.A.; Tarzán VIII, Certificado de Matrícula 7438-PP, propiedad de Comercial El Pez Dorado Del Mar S.A.; Tuna II, Certificado de Matrícula 8636-PP, propiedad de Transportes El Pescador S.A.; Long Yu Sheng, Certificado de Matrícula 0207-PP, propiedad de Mar La Barcaza Azul Del Pacífico S.A.

2- Que para el alcance del estudio presentado por el Sr. Auditor, señala que se procedió con la revisión y análisis del contenido de los expedientes de cada embarcación, mencionados en la introducción de dicho informe, así como a analizar la normativa que regula las inactividades y renovaciones de licencias.

3- Que los objetivos consistieron en determinar la veracidad de los aspectos denunciados en la denuncia presentada ante la auditoría, así como verificar que se haya cumplido con la normativa vigente para el trámite de renovaciones e inactividades de licencias de pesca comercial.

4- Manifiesta en su Informe la Auditoría Interna en sus conclusiones Una vez finalizado el presente estudio especial podemos concluir en primer lugar y en referencia a los objetivos que efectivamente los hechos denunciados relacionados con la renovación de las licencias de pesca, fueron autorizadas por el Presidente Ejecutivo Lic. Luis Dobles Ramírez en su momento, de acuerdo con la verificación y análisis de la documentación que obra en los expedientes de las distintas embarcaciones que efectivamente dichas licencias fueron renovadas siguiendo instrucciones de la Presidencia Ejecutiva. Por otra parte se pudo determinar que las renovaciones de licencias en este caso no cumplían con los requisitos según la normativa vigente, pero sin embargo se procedió con el trámite respectivo. Que de acuerdo con el criterio de la Asesoría Legal es claro que el requisito de contar con la embarcación es fundamental para el otorgamiento de una licencia de pesca, que en el caso que nos ocupa las empresas no contaban con las embarcaciones inscritas en el registro nacional, por consiguiente no era procedente el trámite de renovación de las licencias de pesca. Se pudo determinar que efectivamente las licencias fueron renovadas en forma extemporánea, ya que fueron renovadas luego de entre 7 y 9 años de vencidas siendo en ese momento cuando el representante legal de las empresas presenta solicitud de renovación. Si bien la administración al momento en que el representante legal solicita las renovaciones no había procedido con la cancelación de las licencias de pesca, este acto no era necesario en razón que las licencias habían vencido desde un tiempo atrás y lo que se requería era según el pronunciamiento de la procuraduría General de la Republica C-064-2014, la declaración para determinar que el vencimiento efectivamente ha ocurrido, situación que según los resultados del presente estudio está más que evidenciado que las licencias de pesca habían vencido desde años atrás, y que el permisionario no había presentado gestión alguna para renovar o inactivar dichas licencias, por lo que era improcedente renovar las licencias en las condiciones que se dieron.

5- En cuanto a las recomendaciones, el Informe indica que de acuerdo con los resultados obtenidos en este estudio, se exponen las siguientes: 6.1 La Junta Directiva debe solicitar que en un plazo no mayor de ocho días a partir del conocimiento del presente documento, un análisis legal sobre su contenido, a efecto de determinar si, según los resultados expuestos por esta Auditoría Interna, sobre las actuaciones de la administración, se contraponen a lo expuesto por la Procuraduría General de la República en su criterio C-064-2014, y a la normativa legal vigente sobre los requisitos y otros elementos básicos para el otorgamiento de licencia de pesca comercial, razón por la cual se debe establecer claramente si se está ante una eventual nulidad de lo actuado por la administración, en cuyo caso se deberá seguir los procedimientos correspondientes que la normativa establece en esta materia. 6.2 De acuerdo con los resultados, que se deriven del punto anterior, ordenar una investigación preliminar a efectos determinar posibles responsabilidades administrativas, o de otra índole que se deriven de la misma. 6.3 En razón de que la administración dispuso suspender temporalmente el trámite de la solicitud de importación de parte del usuario, se debe analizar a la luz de lo comentado en el informe la decisión final dicho caso.

6- Debidamente analizado, discutido y estudiado el Informe supra, estiman los Sres. Directores que en cuanto a la recomendación a la Junta Directiva de realizar un análisis legal, consideran procedente conformar un órgano consultivo legal integrado por los Sres. Heiner Jorge Méndez

*Barrientos, Edwin Salazar Serrano, Melissa Zamora Vivas, Maricela Molina Soto, Guillermo Ramírez Gätjens y Odalier Quirós Quintero, todos profesionales en derecho, a fin que se avoquen a analizar este Informe, así como la revisión exhaustiva de los expedientes de las embarcaciones citadas, para que sobre la normativa legal vigente que regula la materia de inactividades, renovaciones, remitan un Informe final en el término de 30 días calendario, que le permita a la Junta Directiva adoptar las resoluciones legales que el caso amerite, de conformidad con lo apuntado por la Auditoría Interna; razón por la cual, la Junta Directiva, POR TANTO;*

*Acuerda*

- 1- Dar por recibido y conocido el Informe INFO-AI-001-06-2014, presentado por el Lic. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno.*
- 2- Conformar un órgano consultivo legal integrado por los Sres. Heiner Jorge Méndez Barrientos (quien lo coordinará), Edwin Salazar Serrano, Melissa Zamora Vivas, Maricela Molina Soto, Guillermo Ramírez Gätjens y Odalier Quirós Quintero, todos profesionales en derecho, a fin que se avoquen a analizar este Informe, así como la revisión exhaustiva de los expedientes de las embarcaciones citadas, para que sobre la normativa legal vigente que regula la materia de inactividades y renovaciones, remitan un Informe final en el término de 30 días calendario.*
- 3- Establecer en cuanto a la tramitación de la solicitud de autorización de importación de embarcaciones, gestionada por el Sr. Hung Chuan Wang Shig, representante legal de las empresas propietarias de las embarcaciones detalladas en el considerando primero, un medida cautelar de suspensión para la autorización de importación de embarcaciones hasta tanto no se remita por parte del órgano consultivo legal que se conforma en el presente Acuerdo, su informe final.*
- 4- Acuerdo Firme*

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directores, Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Mauricio González Gutiérrez, Jeannette Pérez Blanco, Anita McDonald Rodríguez y Xiomara Molina Ledezma*

---

**Nota Acuerdo AJDIP/196-2014:** *El número de consecutivo de Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/196-2014, no será utilizado, por cuanto el mismo se integró en el por tanto 3º) del Acuerdo AJDIP/195-2014, siendo que por su parte la Secretaría Técnica comunicó inmediatamente a las instancias institucionales correspondientes, que la aprobación de la participación de los delegados institucionales en la reunión preparatoria de la CIAT, en Guatemala, se aprobó con el Acuerdo AJDIP/197-2014, por lo que se hace necesario consignar la presente nota justificativa del porque no se utilizó en el consecutivo de Acuerdos el número señalado.*

**- Reunión preparatoria CIAT-Guatemala**

Procede el Lic. Guillermo Ramírez Gätjens a dar lectura del oficio SG-OSP-070-14 remitido por Mario González Recinos con fecha 03 de junio de 2014 el Sr. Felipe Arauz referente a la Sesión dialogo preparatoria de la próxima reunión de la CIAT Guatemala 26 y 27 de junio de 2014, en el cual menciona que conforme a nuestro plan de trabajo del presente año nos complace anunciar la realización de la sesión Dialogo preparatoria del próximo periodo de reuniones de la Comisión Interamericana del Atún Tropical CIAT con el objetivo de generar aportes conjuntos que permitan arribar a una postura regional a ser presentada en dichas reuniones, la reunión tendrá lugar en Guatemala los días 26 y 27 de junio está dirigida a los países Centroamericanos que forman parte de la CIAT y estará abierta a otros países que por sus propios medios deseen participar se contara también con la participación del Director de la CIAT el Dr. Guillermo Compeán en este marco nos complace invitar por su medio a un Delegado del Ministerio a su digno cargo que tenga la función del seguimiento de la pesquería del atún y a un Comisionado de la CIAT de su respectivo país y a quienes las organizaciones les cubrirá los costos de traslado y estadía durante la reunión, el primer día se abordara temas en el marco del acuerdo entre el Fondo Mundial para la Naturaleza WWF que apoyara financieramente el presente dialogo y OSPESCA y luego la agenda que tiene previsto la próxima reunión de la CIAT, por razones administrativas y de organización muy atentamente le solicitamos la confirmación de la Delegación de su país, se aporta la agenda, y asimismo hay un oficio del despacho del Ministro Luis Felipe

Arauz Cavallini fechado 09 de junio de 2014 el DM-465-14 dirigido al Sr. Mario González Recinos Director Regional SICA OSPESCA, indicando que mediante la presente me permito referirme a la reunión convocada por su representada para los días 26 y 27 de junio con el objetivo de realizar un encuentro preparatorio a la reunión de la CIAT, sobre el particular le comunico que el Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería con la función de seguimiento de la pesquería de atún es el señor José Miguel Carvajal Rodríguez y el comisionado de la CIAT designado para asistir a esta reunión en el señor Antonio Porras Porras, en razón de lo anterior se preparo propuesta de acuerdo que establece lo siguiente en el considerando 1 conoce nota SG OSP 070-14, suscrita por el Sr. Mario González Recinos, Director Regional SICA/OSPESCA, por medio de la cual comunica la realización de la sesión (Diálogo) preparatoria del próximo de reuniones de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), con el objetivo de generar aportes conjuntos que permitan arribar a una postura regional a ser presentada en dichas reuniones, en el considerando 2 que es por ello que invita a participar a un Delegado del Ministerio de Agricultura y a un Comisionado de la CIAT, en la reunión que se estará celebrando en Guatemala los días 26 y 27 de junio de 2014, en el considerando 3 que en atención a la invitación cursada, el Sr. Ministro de Agricultura, Ing. Luis Felipe Arauz Cavallini, mediante oficio DM-465-14, designó al Sr. José Miguel Carvajal Rodríguez, como Delegado de ese Ministerio, y al Sr. Antonio Porras Porras, como Comisionado de la CIAT, a efecto que participaran en esa reunión preparatoria, en el considerando 4 que los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación correrán por cuenta y cargo de los organizadores y en el considerando 5 que leída la invitación cursada por el Director de SICA/OSPESCA, así como la designación realizada por el Sr. Ministro de Agricultura, la Junta Directiva; POR TANTO, acuerda como punto 1 autorizar la participación de los Sres. José Miguel Carvajal Rodríguez y Antonio Porras Porras, en la reunión preparatoria de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), que se estará llevando a cabo en Guatemala los días 26 y 27 de junio de 2014, como punto 2 los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación correrán por cuenta y cargo de los organizadores, para lo cual estarán saliendo del país el día 25 de junio, regresando el 28 de ese mes, como punto 3 de conformidad con las disposiciones establecidas por ésta Junta Directiva, relativas a la presentación de informes de viajes la exterior (Acuerdos AJDIP/041-2011- AJDIP/356-2012), los Sres. Carvajal Rodríguez y Porras Porras, deberán presentar un informe sobre los alcances de ésta actividad ante la Junta Directiva, a más tardar ochos días posteriores al arribo al país, y como punto 4 acuerdo firme.

***Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;***

**AJDIP/197-2014**

**Considerando**

- 1- *Se conoce nota SG OSP 070-14, suscrita por el Sr. Mario González Recinos, Director Regional SICA/OSPESCA, por medio de la cual comunica la realización de la sesión (Diálogo) preparatoria del próximo de reuniones de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), con el objetivo de generar aportes conjuntos que permitan arribar a una postura regional a ser presentada en dichas reuniones.*
- 2- *Es por ello que invita a participar a un Delegado del Ministerio de Agricultura y a un Comisionado de la CIAT, en la reunión que se estará celebrando en Guatemala los días 26 y 27 de junio de 2014.*
- 3- *Que en atención a la invitación cursada, el Sr. Ministro de Agricultura, Ing. Luis Felipe Arauz Cavallini, mediante oficio DM-465-14, designó al Sr. José Miguel Carvajal Rodríguez, como Delegado de ese Ministerio, y al Sr. Antonio Porras Porras, como Comisionado de la CIAT, a efecto que participaran en esa reunión preparatoria.*
- 4- *Los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación correrán por cuenta y cargo de los organizadores.*
- 5- *Leída la invitación cursada por el Director de SICA/OSPESCA, así como la designación realizada por el Sr. Ministro de Agricultura, la Junta Directiva; POR TANTO,*

*Acuerda*

1- Autorizar la participación de los Sres. José Miguel Carvajal Rodríguez y Antonio Porras Porras, en la reunión preparatoria de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), que se estará llevando a cabo en Guatemala los días 26 y 27 de junio de 2014.

2- Los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación correrán por cuenta y cargo de los organizadores, para lo cual estarán saliendo del país el día 25 de junio, regresando el 28 de ese mes.

3- De conformidad con las disposiciones establecidas por ésta Junta Directiva, relativas a la presentación de informes de viajes al exterior (Acuerdos AJDIP/041-2011- AJDIP/356-2012), los Sres. Carvajal Rodríguez y Porras Porras, deberán presentar un informe sobre los alcances de ésta actividad ante la Junta Directiva, a más tardar ochos días posteriores al arribo al país.

4- Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directores, Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Mauricio González Gutiérrez, Jeannette Pérez Blanco, Anita McDonald Rodríguez y Xiomara Molina Ledezma*

---

#### **IV. ARTICULO IV Audiencia**

##### **- Pescadores Paquera (AMPR-Distrito Paquera-Tambor)**

Indica el Sr. Luis Shutt que en parte el motivo de la audiencia es para comentar que ya ellos conformaron el comité de gobernanza como parte del Área Marina de Pesca Responsable de Paquera-Tambor aprobado mediante acuerdo, el biólogo que los ha acompañado Beto Villareal es el gestor, presentan foto sobre la sesión llevada a cabo en Paquera como parte de la aprobación de AMPR-PAQUERA-TAMBOR como reconocimiento. Parte de la visita es también solicitar se ayude un poco ya que se tienen unos temas pegados, uno es el comité de seguimiento para ver cómo se forma.

Señala la Sra. Directora Xiomara Molina que también se está en discusión el tema de la comisión de seguimiento del Área Marina de Costa de Pájaros en ese sentido vía moción se presentara más adelante para ver si Don Gustavo para la próxima semana nos tiene listo la cuestión de la comisión de seguimiento, lo que deben de hacer ustedes es presentar los dos representantes.

Otro tema el cual se venía a exponer indica el Señor Luis Shutt, es el tema de las licencias, se solicitó el tema de las licencias a ver si nombran a alguien para llegar a una fórmula para legalizar a las personas de Paquera y muchos son ilegales algo paulatino para que no sea algo grande y masivo.

Señala la Sra. Directora Xiomara Molina que esta tarde se recibirá al Lic. Antonio Porras y se analizara el tema para poder expedir de la manera más efectiva el documento de criterio técnico que están necesitando.

***Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;***

#### **AJDIP/198-2014**

##### **Considerando**

1- Que habiéndose recibido en audiencia al Sr. Luis Schutt, en representación de los pescadores de Paquera, así como del Grupo de Trabajo Interinstitucional de Creación del Área Marina de Pesca Responsable, quien en dicha representación presentó un reconocimiento a los Sres. Directores por la aprobación de esa Área Marina.

2- Que igualmente señaló el Sr. Schutt, la necesidad de abordar y definir por parte de ésta Junta Directiva como lo es el caso de la solicitud de licencias para los pescadores que se encuentran dentro de la zona de impacto del Área Marina recién creada, así como la licencia para la realización de la pesca subacuática.

3- Debidamente escuchado el representante de pescadores de Paquera, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1- Dar por recibida la audiencia concedida al Sr. Luis Schutt, en representación de los pescadores de Paquera.

2- Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directores, Gustavo Meneses Castro, Asdrúbal Vásquez Nuñez, Julio Saavedra Chacón, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Mauricio González Gutiérrez, Jeannette Pérez Blanco, Anita McDonald Rodríguez y Xiomara Molina Ledezma*

---

- **Didiher Chacón (Investigación Widecast- Tortugas)**

Procede el Sr. Vicepresidente Julio Saavedra Chacón conjuntamente con los Directivos a recibir en audiencia al Sr. MSc. Didier Chacón.

Indica el Sr. MSc. Didier Chacón, que en representación de la organización Widecast, viene a presentar los resultados de su trabajo que informe de investigación de las tortugas Careyes del Pacífico Sur de Costa Rica, Tortuga Verde del Pacífico Oriental (*Chelonia mydas agassizii*), otorgada mediante Acuerdo AJDIP/127-2011, señala que la licencia de investigación para Aspectos Biológicos y Ecológicos de las Tortugas Marinas (Tortuga Baula, *Dermochelys coriácea*) que habitan y anidan en hábitats marinos costeros fuera de las áreas protegidas del Litoral Caribe de Costa Rica, teniendo como zona de estudio el Pacífico Sur y Litoral Caribe Costarricense (excepto en zonas protegidas), otorgadas mediante Acuerdos AJDIP/227-2011 y AJDIP/250-2011, las licencias supra de autorización, fueron asimismo prorrogadas, por medio del Acuerdo AJDIP/481-2012, se han concentrado básicamente por un tema de recursos en el Golfo Dulce, en ese sentido han descubierto dos especies de pastos marinos, se trabajo también con tortuga Carey y Verde, dicho sea de paso este informe fue presentado al Departamento Técnico, inicial, provisional y temporalmente por el plazo de un año, contado a partir de la presente resolución. La propuesta es para renovar la licencia de Investigación a la Asociación WIDECAS, representada por el MSc. Didiher Chacón, para la realización de tres proyectos de investigación y conservación, sería de la tortuga Careyes del Pacífico Sur de Costa Rica, a desarrollarse en el área que va desde el límite del Parque Nacional Marino Ballena hacia afuera, hasta Punta Burica, todas las playas fuera de las Áreas Silvestres Protegidas y en aguas marino-costeras excluidas de las Áreas Silvestres Protegidas., de la Tortuga Verde del Pacífico Oriental (*Chelonia mydas agassizii*), a desarrollarse desde el límite del Parque Nacional Marino Ballena hacia afuera, hasta la zona interna del Golfo Dulce, incluyendo todas las playas fuera de las Áreas Silvestres Protegidas y de las tortugas Baula, *Dermochelys coriácea*, Carey (*Eretmochelys imbricata*), Verde (*Chelonia mydas*) y Cabezona (*Caretta caretta*) que habitan y anidan en hábitats marinos costeros fuera de las áreas protegidas del Litoral Caribe de Costa Rica, teniendo como zona de estudio el Litoral Caribe Costarricense (excepto en zonas protegidas).

Indica la Sra. Directora Xiomara Molina que siempre le llamo mucho la atención ver las acusaciones o afirmaciones por parte de su grupo al decir que las tortugas que salieron muertas del Golfo Dulce había sido producto de la pesca discriminada que tenían los pescadores artesanales y de media en toda esa zona, porque a esta Junta llevo un informe que dice totalmente lo contrario, ya que fue un fenómeno totalmente masivo y que muy pocas veces se ve, todos sabemos que dentro de la pesca hay incidencias, pero el hecho era que en aquel entonces era demasiado la muerte de las tortugas que estaban saliendo en el Golfo Dulce y pedimos análisis en el cual un laboratorio de Estados Unidos dijo que había sido por toxinas, pero su representada WIDECAS dijo que había sido por la pesca, en ese sentido quisiera saber porque usted hace una afirmación tan rotunda cuando los análisis que se dan a nivel nacional e internacional dicen otra cosa.

Explica el Sr. Didier Chacón que el único informe oficial del Gobierno de Costa Rica que antagoniza con nuestras conclusiones es el emitido por el Señor Palacios lo hace con una sola muestra de tortuga, fuimos los primeros científicos que llegamos al paramiento e hicimos las muestras con 25 muestras, y las informes lo da un grupo de veterinarios que llegaron a una conclusión no se hizo por inventar es prueba científica.

Pregunta el Sr. Director Mauricio González ¿eran o no eran 300? Porque eso fue lo que se afirmo en ese momento, si usted viene y la institución le está dando un permiso como científico lo mínimo que pudo haber hecho es haberle comunicado a la institución de lo que está pasando porque es una investigación no tirarse a los medios y maltratar a la institución a nivel publico, y lo que me preocupa es que se vaya a disparar de esa manera.

Se refiere el Lic. Antonio 'Porras desde el punto de vista de las contradicciones que se dieron, habiendo estado el INCOPECA prácticamente el que se da a nivel local haciendo operativos con Guardacostas para tener datos oficiales y aquí se hace una diferencia de que es una ONG y el mecanismo que debe seguirse cuando se tiene un tema así, y hay un Reglamento de SENASA en el cual se norma cual es el mecanismo para atender un tema como este, no se puede el de universidad o bien laboratorios fuera del país, para poder atender temas de que nos dejan sin sabor sobre que fue en realidad lo que paso, hay que tener en claro ese procedimiento de alerta temprana, y no sería INCOPECA quine deba atender un tema como este ya que quien debe hacerlo es SENASA así quien este en presencia de esto debe anunciarlo a SENASA. Señala el Sr. Vicepresidente Julio Saavedra que una institución con mucha voluntad le otorgo el permiso usted dejo muy en mal a esta institución que lo único que ha perseguido es el bienestar de los pescadores y tratar de que las normas se cumplan como debe ser en la totalidad del caso.

Manifiesta el Sr. Didier Chacón que por favor se indique en la resolución las instrucciones a seguir para efectos del control del informe científico que eventualmente pueda emitir en el sentido de que se pueda hacer publico el mismo.

Indica la Sra. Xiomara Molina que si hay algo claro es que esta Junta ha sido responsable en referencia al recurso y el permiso se le otorgo para que se diera en beneficio al recurso, pero ahora es mejor dejar eso atrás y ver hacia adelante.

Indica el Sr. Gustavo Meneses Castro que se somete a votación la realización de un Protocolo Institucional y se establezca en el acuerdo.

***Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;***

**AJDIP/199-2014**

**Considerando**

- 1- Se recibe en audiencia al MSc. Didier Chacón, quien en representación de la organización Widecast, presenta informe de investigación de las tortugas Careyes del Pacífico Sur de Costa Rica, Tortuga Verde del Pacífico Oriental (*chelonía mydas agassizii*), otorgada mediante Acuerdo AJDIP/127-2011.
- 2- Que igualmente la licencia de investigación para Aspectos Biológicos y Ecológicos de las Tortugas Marinas (Tortuga Baula, *Dermochelys coriácea*) que habitan y anidan en hábitats marinos costeros fuera de las áreas protegidas del Litoral Caribe de Costa Rica, teniendo como zona de estudio el Litoral Caribe Costarricense (excepto en zonas protegidas), otorgadas mediante Acuerdos AJDIP/227-2011 y AJDIP/250-2011.

- 3- Que dichas licencias de autorización, fueron asimismo prorrogadas, por medio del Acuerdo AJDIP/481-2012, inicial, provisional y temporalmente por el plazo de un año, contado a partir de la presente resolución, la licencia de Investigación a la Asociación WIDECAST, representada por el MSc. Didhier Chacón, para la realización de tres proyectos de investigación y conservación:
- ✓ De la tortuga Careyes del Pacífico Sur de Costa Rica, a desarrollarse en el área que va desde el límite del Parque Nacional Marino Ballena hacia afuera, hasta Punta Burica, todas las playas fuera de las Áreas Silvestres Protegidas y en aguas marino-costeras excluidas de las Áreas Silvestres Protegidas.
  - ✓ De la Tortuga Verde del Pacífico Oriental (*Chelonia mydas agassizii*), a desarrollarse desde el límite del Parque Nacional Marino Ballena hacia afuera, hasta la zona interna del Golfo Dulce, incluyendo todas las playas fuera de las Áreas Silvestres Protegidas.
  - ✓ De las tortugas Baula, *Dermochelys coriácea*, Carey (*Eretmochelys imbricata*), Verde (*Chelonia mydas*) y Cabezona (*Caretta caretta*) que habitan y anidan en hábitats marinos costeros fuera de las áreas protegidas del Litoral Caribe de Costa Rica, teniendo como zona de estudio el Litoral Caribe Costarricense (excepto en zonas protegidas).
- 4- Que habiéndose analizado conjuntamente con el Director General Técnico, la posibilidad de prorrogar por un año más la autorización de las licencias de investigación detalladas en el considerando precedente; la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

- 1- Prorrogar de manera inicial, provisional y temporalmente por el plazo de un año, contado a partir de la presente resolución, la licencia de Investigación a la Asociación WIDECAST, representada por el MSc. Didhier Chacón, para la realización de tres proyectos de investigación y conservación:
- ✓ De la tortuga Careyes del Pacífico Sur de Costa Rica, a desarrollarse en el área que va desde el límite del Parque Nacional Marino Ballena hacia afuera, hasta Punta Burica, todas las playas fuera de las Áreas Silvestres Protegidas y en aguas marino-costeras excluidas de las Áreas Silvestres Protegidas.
  - ✓ De la Tortuga Verde del Pacífico Oriental (*Chelonia mydas agassizii*), a desarrollarse desde el límite del Parque Nacional Marino Ballena hacia afuera, hasta la zona interna del Golfo Dulce, incluyendo todas las playas fuera de las Áreas Silvestres Protegidas.
  - ✓ De las tortugas Baula, *Dermochelys coriácea*, Carey (*Eretmochelys imbricata*), Verde (*Chelonia mydas*) y Cabezona (*Caretta caretta*) que habitan y anidan en hábitats marinos costeros fuera de las áreas protegidas del Litoral Caribe de Costa Rica, teniendo como zona de estudio el Litoral Caribe Costarricense (excepto en zonas protegidas).
- 2- Las demás condiciones técnicas establecidas en los Acuerdos AJDIP/127-2011, AJDIP/227-2011, AJDIP/250-2011 y AJDIP/481-2012 se mantienen invariables.
- 3- De igual manera de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°. 36782, deberá la organización WIDECAST, rendir garantía económica correspondiente a un 10% del costo total de la ejecución del proyecto, estas garantías serán rendidas en cualesquiera de las formas permitidas en la Ley No. 7494, Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como cumplir con las demás obligaciones contenidas en el Capítulo VII de dicho Decreto, para lo cual se instruye al Director General Técnico a efecto que realice las valoraciones del costo total de estas investigaciones.
- 4- En caso de que en el desarrollo de la investigación se encontrare por parte de los investigadores autorizados en el presente Acuerdo, algún comportamiento anómalo en las poblaciones de tortugas, se comunique de inmediato al INCOPECA como contraparte del proyecto.
- 5- Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directores, Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Mauricio González Gutiérrez, Jeannette Pérez Blanco, Anita McDonald Rodríguez y Xiomara Molina Ledezma*

---

**Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;**

**AJDIP/200-2014**

**Considerando**

- 1- Que habiéndose recibido la solicitud de renovación de la licencia de investigación de tortugas en el Océano Pacífico y Mar Caribe, estiman los Sres. Directores conveniente impulsar, a través de la Dirección General Técnica, la adopción por parte de nuestro país, de un Protocolo para la atención de epizootias, en la cual necesariamente deberá contarse con la participación de las Instituciones que

legalmente tengan la competencia para ello, como SENASA, MINAE, GUARDACOSTAS, INCOPECA, entre otras, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

- 2- Instruir al Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, para que realice las gestiones que resultaren necesarias, ante las Instituciones que legalmente tengan la competencia para ello, como SENASA, MINAE, GUARDACOSTAS, a efecto de crear un protocolo para la atención de epizootias o epidemias interinstitucional.
- 3- Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directores, Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Mauricio González Gutiérrez, Jeannette Pérez Blanco, Anita McDonald Rodríguez y Xiomara Molina Ledezma*

---

#### - **Aprueba extender sesión**

Señala el Lic. Guillermo Ramírez que de conformidad con el artículo 30.6 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de la Junta Directiva del INCOPECA, para que las sesiones se extiendan más allá de las cinco después de haberse iniciado, deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros presentes.

En ese sentido somete a votación el Sr. Presidente Ejecutivo Gustavo Meneses Castro a efectos de extender por 30 más la Sesión de Junta Directiva.

***Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;***

**AJDIP/201-2014**

**Considerando**

1-Que de conformidad con el artículo 30.6 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de la Junta Directiva del INCOPECA, para que las sesiones se extiendan más allá de las cinco después de haberse iniciado, deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros presentes.

2-Que habiendo transcurrido cinco horas después del inicio de la presente sesión, encontrándose pendiente aún algunos temas por tratar, consideran los Sres. Directores oportuno y conveniente proceder conforme a lo estipulado en el artículo 30.6 del reglamento supra, por lo que la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Extender la sesión por 30 minutos más, de conformidad con el artículo 30.6 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de la Junta Directiva del INCOPECA, más allá de las cinco horas establecidas, a fin de conocer asuntos de interés que se encuentran pendientes.

2-Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directores, Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Mauricio González Gutiérrez, Jeannette Pérez Blanco, Anita McDonald Rodríguez y Xiomara Molina Ledezma*

---

#### - **Audiencia al Lic. Otto Brenes**

Indica el Señor Otto Brenes que ha solicitado la audiencia en compañía del Señor Fabio Wang para hablar sobre el acuerdo de Junta Directiva, en el sentido de que no se trata de que Fabio este en contra de la disposición lo que preocupa es los problemas prácticos que se han presentado con esta medida, el barco Yu Long fue recibido por aduana y demás, viene con producto, en el cual se encuentra la planta llena de trabajadoras que están en la planta, no es solamente queremos que se vea el aspecto empresarial sino también ver un poco el ángulo social que implica el producto en si básicamente lo que se ha podido establecer en el sector pesquero los problemas se dan porque INCOPECA ha establecido un convenio con una empresa de seguimiento satelital llamada DETECTOR, los barcos de Fabio están suscritos a esta firma el



problema es de tipo de administración de DETECTOR, esta empresa establece un rango de hasta 10 días de que no hay ningún tipo de señal de posicionamiento, sin embargo con el otro sistema de seguimiento de otra compañía está brindando bien los reportes, dado esa situación lo que queríamos proponer es que esa resolución se ponga en una especie de stand by mientras se nombra una comisión a efectos de poder con esa comisión a un plazo determinado elabore un manual de procedimientos operativos de cómo debe funcionar pero la norma acuerdo AJDIP-042-2012 adoptado por la Junta Directiva no deja ningún espacio para hacer eso.

India el Sr. Fabio Wang que quiere exponer sobre un problema de los aparatos de posicionamiento satelital es importante conocer que lo que se está dando problema aquí desde el momento en que se establece la resolución de la Junta Directiva a finales del 2012 esta nueva reglamentación para exigir la instalación de este dispositivo pues nosotros como interesado y del sector armador hemos corrido para poner a cumplir la normativa que se está estableciendo en su momento nuestra primera experiencia con esta empresa DETECTOR ha sido mala en el sentido que no está dando el servicio como se merece y esa falla de sistema constante nos está perjudicando en este caso seriamente para obtener la materia prima que proviene de esos barcos que requerimos para nuestro proceso en la planta y esta mala experiencia quiero exponerlo hoy ante ustedes ya que queremos cumplir con la normativa.

Señala el Lic. Antonio Porras que el acuerdo indica que el responsable a como lo establece el acuerdo queda a cargo del armador, el INCOPECA no debe anunciar cuando no salen los reportes esto es una operación meramente contractual entre el sistema de seguimiento satelital y la empresa que lo brinda para con el cliente, como institución no puede estar viendo como se le resuelve una relación que es meramente contractual ya que al INCOPECA lo que le interesa es que estén los proveedores homologados al sistema y que tengamos las condiciones de normatividad, el acuerdo si es omiso en el sentido de considerar esos problemas técnicos.

Indica el Sr. Vicepresidente Julio Saavedra que esto debe de analizarse un poco mejor.

Manifiesta la Directora Xiomara Molina, que mis palabras consten en acta las preguntas que voy a hacer; don Otto Brenes y a don Fabio, don Fabio yo tengo entendido, ahí por el corrillo de las brujas como dicen verdad, de que este, las acusaciones que hay en contra de su representada, son el que en ocasiones se ha dado toda esta situación y que directamente que la empresa es la que apaga las balizas, yo quisiera que usted me dijera a mí, donde ya usted dijo que esto es una falla técnica, a su conocimiento verdad, yo si quisiera que usted me diga si la empresa que usted tiene contratada Detektor es la única en el país que tiene compatibilidad con el sistema que tiene el INCOPECA en este momento.

Continúa indicando la Directora Molina Ledezma; aquí tengo en mis manos una nota de Detektor donde dicen que las fallas pueden ser fallas mecánicas, también a nosotros se nos había informado que Detektor había denunciado a su representada porque ellos estaban diciendo que el problema era interno por parte de la empresa y no por parte de Detektor, todo lo contrario de lo que tengo en mis manos donde, que aquí Detektor admite, hasta donde puedo entender que ellos están viendo que las fallas puede ser sus sistemas. A mí lo que me preocupa compañeros, y me han dicho que hay una directriz de no hacer preguntas, pero lo siento mucho y yo si voy a preguntar, no tengo nada que esconder, ni nada que me tenga que arrepentir mañana, es que me preocupa en el sentido de que un armador va a cumplir con las disposiciones de un acuerdo cuando este mismo acuerdo dice que en ningún momento puede apagarse la baliza debe tenerse siempre encendida y si usted sus barcos están saliendo y yendo ya dos de sus barcos tienen el mismo problema. Don Fabio, cabe la posibilidad que la empresa cambie ese monitoreo que tiene con Detektor a otro que sea compatible con INCOPECA, a lo que el Sr. Wang, manifiesta que su empresa compro un tercer equipo de la empresa CLS, que si es compatible con INCOPECA, invirtiendo US\$25,000.00.

Menciona el Sr. Presidente Ejecutivo Gustavo Meneses Castro que considerando todas estas observaciones se dejan como acuerdo en firme la necesidad de revisión del acuerdo AJDIP-042-2012.

***Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;***

**AJDIP/202-2014**

**Considerando**

1-Que en razón del interés de la Junta Directiva, a efecto de valorar y analizar la necesidad de modificar el Acuerdo AJDIP/042-2012, por medio del cual se establecieron las condiciones para que las embarcaciones de bandera extranjera de palangre que descarguen productos pesqueros en puertos nacionales, debidamente autorizados en el Litoral Pacífico.

2-Que en ese sentido se solicita por parte de la Junta Directiva la presencia de los Sres. Heiner Jorge Méndez Barrientos, Asesor Legal, así como el Sr. Antonio Porras Porras, Director General Técnico.

3-Señala el Lic. Méndez Barrientos, que la normativa contenida en el Acuerdo indicado resulta a todas luces si se quiere extremadamente restrictivo, y si se quiere hasta de difícil o imposible de cumplimiento, toda vez que deja de lado el procedimiento a aplicar en aquellos casos en los cuales por fuerza mayor no se pueda cumplir con las condiciones cerradas de esa normativa.

4-Que debidamente analizado el Acuerdo en mención, consideran los Sres. Directores, la necesidad de someter a un análisis más efectivo por parte de la Asesoría Legal y la Dirección General Técnico, y requerirle a ambas instancias, remitan criterio legal y técnico correspondiente, que le permita a ésta Junta Directiva, adoptar las medidas adecuadas que garanticen la operatividad de esta normativa, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

**Acuerda**

1-Solicitarle al Asesor Legal, para que en coordinación con el Director General Técnico, proceda a revisar los términos, alcance y redacción contenidas en el Acuerdo AJDIP/042-2012, a fin de que se presente ante éste Órgano Colegiado, una propuesta de modificación del mismo que garantice no solo su operatividad, sino el cumplimiento de las competencias y atribuciones otorgadas por Ley al INCOPECA en resguardo de las disposiciones en cuanto a la realización de la actividad pesquera de conforme a lo establecido en el Código de Conducta para la Pesca Responsable, en concordancia con las medidas de Estado rector del puerto que la legislación internacional le imponen.

2-Acuerdo Firme

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directores, Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Mauricio González Gutiérrez, Jeannette Pérez Blanco, Anita McDonald Rodríguez y Xiomara Molina Ledezma*

---

**V. ARTICULO V  
Seguimiento de Acuerdos**

**- Acuerdo carnada viva**

Procede el Lic. Antonio Porras Porras a dar lectura del oficio DGT- SJ-011-06- 2014 con fecha 19 de junio de 2014 Director General Técnico mediante el cual plantea la propuesta de Carnada Viva estableciendo como punto a que por medio de la presente y con el fin de dar respuesta a lo solicitado en el Acuerdo AJDIP/175-2014, la Dirección General Técnica, considera recomendable establecer, como parte integral del artículo 3, del acuerdo AJDIP/476-2008, las siguientes condiciones: a- la pesca de cualquier tipo de carnada con fines comerciales, no de autoconsumo, se requiere contar por parte del permisionario, de la respectiva licencia de pesca otorgada por el INCOPECA, para estos fines, de manera que le autorice expresamente a la realización de esa pesca, b- tanto el nombre científico de las especies definidas como de uso para carnada a ser capturadas así como las artes de pesca autorizadas para este fin, estarán definidas en la licencia de pesca que se haya otorgado con este fin y c- que prohíbe la utilización de juveniles de todas aquellas especies de alto valor comercial en cualquier tipo de pesca. Señala que en el siguiente cuadro se encuentran las

principales especies de interés pesquero, que se recomienda que no puedan ser utilizadas como carnada, para realizar faenas de pesca de ningún tipo. Lo que se está diciendo es que para poder pescar carnada debo tener licencia excepto para autoconsumo, es decir va ser para uso mío y no para vender.

Señala el Lic. Heiner Méndez que si el acuerdo no va muy bien claro, se nos va caer cualquier defensa y se está queriendo hacer un desdoble entre dos figuras distintas, lo escucho e inmediatamente proceso la información y no me queda claro, la palabra autoconsumo me confunde.

Indica el Sr. Antonio Porras que si yo quiero sacar carnada viva para comercializarla debe tener licencia.

El Sr. Heiner Méndez indica que se debe establecer a quienes se les va dar esa licencia a que si es a todo el mundo.

Indica el Sr. Antonio Porras lo único que dice es que si voy a sacar carnada debo tener licencia.

Menciona la Sra. Xiomara molina que no vio en la propuesta el tema del camarón.

Manifiesta el Lic. Antonio Porras que para hacer pesca de carnada debo tener licencia y especifique cuales especies.

Pregunta el Lic. Heiner Méndez que si alguna licencia para venta de carnada viva en vigencia

Contesta el Lic. Antonio Porras que si la de Ballyhoo y hay otras de pequeña escala, agrega que se prohíbe para la pesca de juveniles

Señala el Lic. Heiner Méndez que el tema de alto valor comercial y autoconsumo es algo que jurídicamente no le gusta.

Indica la Sra. Directora Anita McDonald que si la Asesoría Legal tiene sus observaciones debe discutirlo con la Dirección General Técnica.

***Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;***

**AJDIP/203-2014**

**Considerando**

1- Que en cumplimiento del Acuerdo AJDIP/175-2014, remite el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, oficio DGT-SJ-011-06-2014, por medio del cual presenta recomendación para modificar el Artículo 3) del acuerdo AJDIP/476-2008, las siguientes condiciones:

i- Para la pesca de cualquier tipo de carnada con fines comerciales, no de autoconsumo, se requiere contar por parte del permisionario, de la respectiva licencia de pesca otorgada por el INCOPESCA, para estos fines, de manera que le autorice expresamente a la realización de esa pesca.

ii- Tanto el nombre científico de las especies definidas como de uso para carnada a ser capturadas así como las artes de pesca autorizadas para este fin, estarán definidas en la licencia de pesca que se haya otorgado con este fin.

iii- Se prohíbe la utilización de juveniles de todas aquellas especies de alto valor comercial en cualquier tipo de pesca.

2- Que para tales efectos, remite asimismo detalle de las principales especies de interés pesquero, que se recomienda que no puedan ser utilizadas como carnada, para realizar faenas de pesca de ningún tipo.

Especie	Nombre común
<b>FAMILIA: SCIAENIDAE</b>	
<i>Micropogonias altipinnis</i>	Corvina agria
<i>Cynoscion phoxocephalus</i>	Corvina picuda
<i>Cynoscion squamipinnis</i>	Corvina aguada

<i>Cynoscion albus</i>	Corvina reina
<b>FAMILIA: LUTJANIDAE</b>	
<i>Lutjanus gutattus</i>	Pargo mancha
<i>Lutjanus peru</i>	Pargo seda
<i>Lutjanus argentiventris</i>	Pargo Coliamarilla
<b>FAMILIA: CENTROPOMIDAE</b>	
<i>Centropomus unionensis</i>	Mano de piedra
<i>Centropomus viridis</i>	Robalo blanco
<i>Centropomus nigrescens</i>	Robalo negro
<i>Centropomus medius</i>	Gualaje aleta manchada
<i>Centropomus armatus</i>	Gualaje armado
<b>FAMILIA: SERRANIDAE</b>	
<i>Alphesthes multiguttatus</i>	Cabrilla guaseta
<i>Epinephelus itajara</i>	Cabrilla de profundidad
<i>Epinephelus analogus</i>	Cabrilla pintada
<i>Epinephelus labriformis</i>	Cabrilla pintada
<i>Epinephelus acanthistius</i>	Mero o cabrilla rosada
<i>Paralabrax loro</i>	Cabrilla roquera

3- Que en razón de lo anterior, manifiesta el Lic. Heiner Méndez Barrientos, la necesidad de revisar la redacción a la propuesta presentada a fin de que se determine y establezca con claridad meridiana el espíritu de la norma sobre uso de carnada viva, con las condiciones, definiciones establecidas en la Ley de Pesca y Acuicultura, con especial observación en el tema de las licencias de pesca de carnada viva para comercializar y el uso de este recurso en las faenas de pesca sin fines de comercialización.

4- De igual manera, indica el Lic. Méndez Barrientos la necesidad de que en el texto de la norma adoptada, se refleje claramente el detalle de las artes de pesca autorizadas.

5- Que habiéndose sometido a la revisión de la propuesta indicada, consideran los Sres. Directores necesario que se traslade dicha propuesta a la Asesoría Legal y a la Dirección General Técnica, a efecto que se realicen las valoraciones y recomendaciones que desde ambos vértices resultaren necesarias, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

#### Acuerda

3- Trasladar la propuesta de modificación del Acuerdo AJDIP/081-2014, presentada por el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, a la Asesoría Legal y a la Dirección General Técnica, a efecto que se realicen las valoraciones y recomendaciones que desde ambos vértices resultaren necesarias a fin de la implementación del mismo, de conformidad con el espíritu que motivó su adopción.

4- Acuerdo Firme

*Este acuerdo fue aprobado por los Directores, Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Mauricio González Gutiérrez, Jeannette Pérez Blanco, Anita McDonald Rodríguez y Xiomara Molina Ledezma*

---

Los puntos IV y V establecidos en la agenda no fueron desarrollados.

---

## **VI. ARTICULO VI**

### **Cierre**

Se levanta la Sesión al ser las dieciocho horas con treinta y cinco minutos.